TOMO LXVIII — Montevideo, Lunes 4 de Septiembre de 1922 — Núm. 4935

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Fija la equivalencia del valor del peso uruguayo en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Alemania, mil quinientos marcos (marcos 1.500).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el Cónsul de distrito de primera clase señor Francisco S. Bruno a desempeñar sus funciones consulares en Valencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de primera clase, ciudadano don Francisco S. Bruno, a desempeñar sus funciones consulares en Valencia (España).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autoriza a la Presidencia de la República para reforzar en el ejercicio 1921-1922 los rubros que se mencionan.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar, en el ejercicio 1921-1922, los siguientes rubros de la planilla número 68, "Varios Gastos", del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (Ley 15 de Enero de 1919): "Alumbrado y Agua", con $ 31.000.00; "Masita", con $ 15.000.00; "Pasajes y Fletes", con $ 40.500.00; "Carbón y Artículos Navales", con pesos 30.000.00; "Raciones", con $ 180.000.00.

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se hace referencia en el artículo anterior se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Agosto de 1922. — JOSÉ ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dotar de dos nurses de primera clase a la Dirección del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vista la precedente nota de la Dirección del Hospital Militar Central, solicitando autorización para tomar dos ayudantes de asistencia, para el servicio de entrada, con una asignación mensual de $ 38.00;

Atento a que el Consejo de Administración de Sanidad Militar, oídas las razones expuestas verbalmente por el señor vocal doctor Eduardo Blanco Acevedo, considera que la Oficina de Entradas del expresado establecimiento reclama una pronta reorganización en su funcionamiento que responda a las exigencias de un buen servicio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dotar de dos nurses de primera clase a la Dirección del Hospital Militar Central, con una retribución mensual de treinta y ocho pesos a cada una,

en concepto de gastos, no de sueldos, cuya erogación deberá atenderla con cargo a rentas propias.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza al Estado Mayor del Ejército para dar un curso práctico de tiro a los ciudadanos radicados en la Capital.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército, proponiendo la forma de dar la instrucción del tiro a los ciudadanos comprendidos en la guardia nacional móvil (Código Militar, artículo 40), de acuerdo con lo determinado por la resolución de 29 de Septiembre de 1920,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para dar un curso práctico de tiro a los ciudadanos radicados en la Capital, bajo la dirección de un oficial del Estado Mayor, que se designará al efecto, y un sustituto para los casos en que no pueda concurrir el titular, para lo cual abrirá un registro de los ciudadanos que deseen seguir dicho curso, en el que se anotará el nombre, edad, lugar de nacimiento, estado civil, profesión, etc.

A los inscriptos se les expedirá una boleta, con la cual acreditarán ante el oficial instructor la autorización correspondiente del Estado Mayor del Ejército para recibir la instrucción de tiro que se autoriza, en la forma que se establezca.

2.o El Estado Mayor determinará los días, horas y lugar en que se realizarán los cursos de tiro.

3.o Que se comunique, publique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para utilizar los servicios de un auxiliar con destino a su Contaduría.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vista la precedente nota del Consejo de Administración de la Sanidad Militar, solicitando autorización para poder utilizar los servicios de un auxiliar, por ser reducido el número de los auxiliares de que dispone la Contaduría de esa repartición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para utilizar los servicios de un auxiliar, con destino a la Contaduría de la misma, con una asignación mensual de treinta y seis pesos, por concepto de gastos, no de sueldo, los que se imputarán con cargo a "Rentas Propias".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que las sanciones disciplinarias que deben aplicarse al personal del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada que cumpla su cometido en unidades militares deben serlo por la autoridad correspondiente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de la Armada, relativos a la comunicación que le ha pasado el señor comandante del Dique Nacional y Talleres de la Armada, en la cual, después de exponer las diferencias de criterio habidas entre él y el ayudante 2.o de Sanidad don Rafael E. Llama, respecto de la dependencia jerárquica de este último en sus cometidos respectivos, manifiesta: "El suscripto no puede reconocer otra superintendencia sobre sus subordinados que la técnica y los honores y distinciones que por aquella asimilación le competen a otras autoridades de la Sanidad Militar, reservándose para sí las disposiciones de orden interno y disciplinarias, cuando dichos asimilados presten servicios a sus órdenes. En consecuencia, he aplicado una sanción disciplinaria de 24 horas de arresto simple al señor ayudante de Sanidad de 2.a clase don Rafael E. Llamas".

En un caso análogo al presente, el Gobierno resolvió con fecha 25 de Febrero de 1920 "que las sanciones disciplinarias al personal superior técnico de la Sanidad Militar serán aplicadas por el señor Director General de dicho Servicio" (artículo 8.o de la ley 23 de Diciembre de 1918), criterio este que debe mantenerse, no sólo por razones de legalidad, sino también: A) Porque se trata de un servicio auxiliar del Ejército y la Armada con su organización propia y dependencia directa del Ministerio de Guerra y Marina; B) Porque todo su personal tiene asimilación militar, funciones determinadas dentro de aquella organización y subordinación jerárquica especificada; y C) Porque hay conveniencia para la buena marcha de los servicios en que cada uno se desenvuelva dentro de la esfera propia de sus atribuciones; constantemente vigilados y dirigidos por las autoridades respectivas.

Si el señor comandante del Dique Nacional y Talleres de la Armada tiene quejas respecto de la forma y modo en que se cumple el servicio auxiliar de Sanidad por el personal respectivo dentro de su repartición, debe hacerlo saber por la vía respectiva al Ministerio de Guerra y Marina para que se tomen las medidas pertinentes, evitándose así discusiones que no se conciben en el orden militar y conflictos entre autoridades pertenecientes a organizaciones de servicios inherentes.

Si hay urgencia en tomar determinadas medidas, debe hacerse verbalmente la queja, sin perjuicio de que, si procediera, se regularice por escrito.

El personal de Sanidad que ejerza sus funciones dentro de una unidad o grupo de unidades del Ejército y la Armada debe cumplir sus cometidos (de acuerdo con el Reglamento de Sanidad y las disposiciones de orden interno y disciplinarias que rijan en las mismas); pero la infracción de tales disposiciones sólo puede ser apreciada, como se ha dicho, por la autoridad de la misma Sanidad Militar, que es competente para aplicar las sanciones disciplinarias que procedan (artículo 8.o de la ley 23 de Diciembre de 1918);

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que las sanciones disciplinarias que deban aplicarse al personal del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada que cumpla sus cometidos en unidades militares deben serlo por la autoridad correspondiente (artículo 8.o de la ley 23 de Diciembre de 1918).

2.o Que en todos los casos en que la autoridad militar considere que el personal de Sanidad que desempeña cometidos en la unidad de su comando viola las disposiciones de orden interno y disciplinarias que rijan en la misma, debe dar cuenta por la vía respectiva al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución pertinente.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta y agradece la donación ofrecida por el señor Leogardo Miguel Torterolo, de su obra intitulada "Vida militar y cívica del brigadier general Enrique Martínez».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Visto el ofrecimiento hecho por el señor Leogardo Miguel Torterolo, de donar al Estado la obra que ha escrito, intitulada "Vida militar y cívica del brigadier general Enrique Martínez", con el fin "de que los jefes y oficiales del Ejército y la Armada de la República puedan conocer, a través de un personaje oriental, una gran parte de la epopeya libertadora de Hispano-América y de la lucha por la consolidación de las instituciones republicanas en el Río de la Plata";

Considerando: Que el Presidente de la República conceptúa que, tratándose de una obra escrita por un ciudadano de la preparación e inteligencia del oferente, puesta ya de manifiesto en otras obras similares, debe aceptar el ofrecimiento desinteresado que se le hace,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar y agradecer la donación ofrecida por el señor Leogardo Miguel Torterolo, de su obra intitulada "Vida militar y cívica del brigadier general Enrique Martínez".

2.o Que la Dirección de la Armada disponga que por la imprenta de la Escuela Naval se imprima el trabajo mencionado precedentemente, debiéndose en oportunidad tomar las medidas del caso para su distribución.

3.o Que se publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. No hace lugar a la reconsideración solicitada por el 2.o teniente retirado don Adolfo Aparicio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922.—Vistos: 1.o La resolución de 21 de Diciembre de 1921, en la cual se declara que el 2.o teniente Adolfo Aparicio, en su calidad de retirado, tiene derecho a percibir una asignación de diez y seis pesos con ochenta centésimos mensuales, en la fecha en que se le pasó a retiro, es decir, el 18 de Marzo de 1914; y

2.o Que se solicita se reconsidere dicha resolución en el sentido de que se le liquide desde el 14 de Marzo de 1914 la suma de $ 23.37 mensuales sobre la base del sueldo presupuestado correspondiente al puesto de 2.o teniente que desempeñaba en el Batallón de Infantería número 3 cuando fué retirado, teniendo entonces diez y seis años de servicios;

El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército informa que no corresponde acceder a lo solicitado porque, tanto por las disposiciones pertinentes del Código Militar como por las de la ley de 1.o de Febrero de 1919, "siempre se regula el retiro por el sueldo del empleo militar", "pues la regulación por el sueldo del cargo conduciría al absurdo de que con menores servicios, los de un mismo empleo obtendrían mejor asignación, por la sola circunstancia de desempeñar accidentalmente, al pedir u obtener retiro, una función mejor remunerada", además de que "las pensiones de jubilación y retiro se regulan sobre un sueldo que sufre descuento de montepío, que en el caso es el del empleo militar, y nunca sobre otra asignación";

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que también se pronuncia en el mismo sentido que el Estado Mayor del Ejército, contestando a un argumento del peticionante, dice: "el sueldo del empleo del grado, o sea el sueldo de cuartel, era el fijado por la ley de 9 de Marzo de 1830, ley que ha regido hasta que se dictó la nueva ley de presupuesto militar, no

siendo exacto que la primera haya sido revisada todos los años por las leyes de Presupuesto General, pues esas leyes, invariablemente, han mantenido como sueldo del empleo del grado los fijados en la ley de 1830;

La Contaduría General de la Nación está de acuerdo con los dictámenes referidos, y considera que sólo debe hacerse lugar a la liquidación de la asignación de retiro establecida en la resolución gubernativa de 20 de Diciembre de 1921, desde la fecha en que fué retirado el peticionante, es decir, desde el 18 de Marzo de 1914;

No habiendo el peticionante iniciado su gestión ante quien correspondía, ni guardado en su escrito la corrección de lenguaje debida; corresponde que el Estado Mayor del Ejército le haga la observación que aconseja en su informe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide, si no tiene que observar, las asignaciones de retiro que le corresponden al señor 2.o teniente retirado Adolfo Aparicio, desde el 18 de Marzo de 1914 hasta el 21 de Diciembre de 1921, sobre la base de la asignación de diez y seis pesos con ochenta centésimos mensuales, que le reconoció esta última resolución, y con cargo al rubro respectivo.

3.o Que se comunique al Estado Mayor del Ejército para que le haga al 2.o teniente retirado don Adolfo Aparicio la observación pertinente.

4.o Que se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonera del cargo de mecánico de segunda clase de la Escuela Militar de Aviación a don Julio Francis Repetto.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Vista la precedente nota del Director de la Escuela Militar de Aviación solicitando la separación de esa Escuela del mecánico de 2.a clase Julio Francis Repetto, por razones de mejor servicio;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Julio Francis Repetto, por razones de mejor servicio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Ramón Rivas Maluzán.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 30 de 1922.—Vista la solicitud formulada por el mayor don Ramón Rivas Maluzán para que se le dé destino;

Atento a que el solicitante ha procedido así de acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Enero de 1921, por lo que el Estado Mayor del Ejército considera que podría destinarse a prestar servicios en el mismo en calidad de agregado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Ramón Rivas Maluzán.

2.o Que se publique, comunique y vuelva al Estado Mayor a sus efectos. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente del Honorable Senado devolviendo observado el proyecto de ley aprobado el 21 del corriente, relativo a la exoneración de derechos de importación e impuestos adicionales al kerosene destinado a usos agrícolas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Señor Presidente del Honorable Senado: El Consejo Nacional de Administración ha resuelto, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 61 de la Constitución de la República, observar el proyecto de ley aprobado por V. H. con fecha 21 de Agosto corriente, relativo a la exoneración de derechos de importación e impuestos adicionales al kerosene destinado a usos agrícolas.

Sin dejar de reconocer este Consejo que, en general, toda iniciativa tendiente a obtener un mayor desarrollo de la agricultura en el país, que es el móvil que ha inspirado este proyecto, debe ser apoyada por los Poderes Públicos, encuentra, en el caso presente, algunas objeciones que oponer.

En primer lugar, la liberación de derechos para ese producto afectaría un renglón de la renta aduanera en momentos en que la situación difícil del Erario no permite la más mínima disminución de las entradas previstas.

Además, según las informaciones que ha suministrado la Dirección General de Aduanas, el importe a que ascendieron los derechos por el kerosene introducido para usos agrícolas en el último ejercicio fué de una suma tal que, distribuída entre los agricultores que utilizan ese producto, daría como resultado una reducida liberalidad.

En cambio, como se hizo notar en el curso de la discusión de esa ley en el Senado, existe la dificultad de evitar la defraudación posible de derechos de Aduana del kerosene que fuera despachado con el objeto previsto por el legislador, pero que en realidad se empleara en otros usos. Aún en el caso de que el P. E. adoptase todas las medidas de contralor necesarias, que ocasionarían indudablemente gastos diversos, y se diera intervención a la Dirección de Agricultura, no podría garantizarse de una manera absoluta que el destino del combustible despachado fuera exclusivamente para usos agrícolas.

Teniendo en cuenta esos fundamentos, es que el Consejo devuelve el proyecto referido, a fin de que V. H. delibere nuevamente respecto de su conveniencia, de acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes.

Con tal motivo, saluda al Honorable Senado con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone que se impartan órdenes a la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los materiales que se mencionan, destinados a la Usina Eléctrica de la ciudad de Trinidad, durante el ejercicio 1922-1923.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 3214|19). — Visto el precedente escrito de los señores Carbonell, Strata y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Trinidad, solicitando franquicias aduaneras para los materiales que debe consumir dicha usina en el ejercicio 1922-1923;

Atento el informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas, a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los siguientes materiales destinados a generación de energía eléctrica de la ciudad de Trinidad para el ejercicio indicado en la parte expositiva de esta resolución: Gas oil, 70.000 kilos; kerosene refinado, 10.000 kilos; aceite lubrificante, 3.000 kilos; borras de algodón, 300 kilos; haciéndose presente que el despacho de los 10.000 kilos de kerosene refinado se autoriza en el caso de no disponer la Empresa de gas oil para el funcionamiento de sus motores.

Comuníquese a quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara al señor Vicente Dominici jubilado de la Nación con derecho al goce de una asignación anual de doscientos pesos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 5061). — Vista la gestión promovida por don Vicente Dominici, peón de la División de Limpieza y Transportes, dependencia del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, solicitando su jubilación;

Resultando: Que el peticionario ha comprobado debidamente haber prestado servicios a la Administración Pública durante doce años y diez días;

Resultando: Que el peticionario se halla amparado a la ley del 5 de Mayo de 1838, por haber ingresado al servicio público con anterioridad al decreto-ley 7 de Septiembre de 1876;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Higiene lo declara definitivamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Considerando: Que el peticionario percibió sueldos, sin imposición de montepíos, por el importe de tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cinco centésimos, adeudando, en consecuencia, a Rentas Generales, por ese concepto, la suma de ciento catorce pesos con noventa y un centésimos;

Considerando lo dispuesto en la precitada ley de 5 de Mayo de 1838, y de acuerdo con la resolución del 15 de Septiembre de 1919;

Atento al informe de la Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar al señor Vicente Dominici jubilado de la Nación en el cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes de la Municipalidad de Montevideo, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos pesos, o sea la tercera parte del sueldo que actualmente percibe (seiscientos pesos), sujeta a los descuentos de ley.

2.o La suma de ciento catorce pesos con noventa y un centésimos, adeudada por el peticionario por concepto de montepíos, deberá reintegrarla en cuotas de cinco pesos mensuales.

3.o Expídase la cédula correspondiente.

4.o Que se comunique, publique y pase

al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que se impartan órdenes a la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los materiales que se mencionan durante el ejercicio 1922-1923, destinados a la producción del alumbrado eléctrico en la ciudad del Carmelo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 2669|19). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Carmelo, solicitando franquicias aduaneras para los materiales destinados a la generación de energía eléctrica de esa ciudad;

Atento a que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que los materiales que se solicitan introducir libre de derechos son los que realmente le corresponden, y que, por lo tanto, ella no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, a no mediar la circunstancia de negarse dicha Empresa a abonar la suma que dice le corresponde por la inspección practicada en dicho establecimiento;

Atento a que, pasadas estas actuaciones en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste manifiesta que la cuestión que promueve la Inspección de Minas con respecto al pago que la Empresa debe efectuar por inspecciones practicadas está fuera de lugar en este expediente, porque la petición presentada es relativa a la libre introducción de materiales para el ejercicio 1922-1923, y para resolver ese pedido, la cuestión del pago de las inspecciones periódicas que la oficina efectúa es completamente indiferente, puesto que el libre despacho que se solicita es un derecho que tiene la Empresa y que no está supeditada al pago previo de las mencionadas diligencias de inspección, gestión esta que la Inspección de Minas debe promoverla por separado si lo cree del caso;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas, a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los siguientes materiales, destinados al consumo de la usina del Carmelo durante el ejercicio 1922-1923:

Residuos de petróleo o gas oil, 80.000 kilos.

Aceite mineral lubrificante, 2.500 kilos.

Estopa o borra de algodón, 300 kilos.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: CAMPISTEGNY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando haber recibido de la Presidencia de la República la ley de 28 de Agosto próximo pasado, relativa a los gastos producidos por el envío de una misión especial al Brasil y los originados por la visita del Presidente electo de la República Artina.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1321|1921). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración recibió, en el día de ayer, de la Presidencia de la República, con la manifestación de que no tiene ninguna objeción que hacer, la ley sancionada con fecha 28 de Agosto próximo pasado, por la que se fijan los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión del centenario de la independencia de dicho país, y los que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear, y se deroga la de 10 del mismo mes, que autorizaba la inversión de $ 40.000 para la concurrencia del Uruguay a la Exposición Internacional a celebrarse próximamente en Río de Janeiro.

El Consejo Nacional cumple con poner en conocimiento de V. H. que con fecha de ayer procedió a la promulgación de la referida ley.

Ahora bien: cree, sin embargo, que debe hacer presente a la Honorable Asamblea General que la ley derogada a que se ha hecho referencia, ya había sido cumplida en parte, con el envío de una delegación a Río de Janeiro con la misión de estudiar la posibilidad de que nuestro país pudiese estar representado en aquel certamen, a la cual asignó, de los fondos votados, la suma de $ 1.320, por concepto de viático.

Actualmente espera los informes que sobre el particular deben serle suministrados por los referidos delegados, y en caso que de aquéllos resulte la posibilidad de nuestra concurrencia, el Consejo Nacional insistirá, ante V. H., acerca de la necesidad de disponer de los recursos que se le han restado al derogarse la ley de 10 de Agosto próximo pasado.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las seguridades de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sanidad Militar — Remite copia del acta de la sesión celebrada el día 12 del mes corriente por el Consejo de de Administración de la misma. — Enterado, archívese.

2—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 26 del corriente mes. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un modelo del nuevo pabellón de la marina mercante húngara. — Pase a la Dirección de la Armada.

4—Capitanía General de Puertos—Comunica la salida del puerto, del cañonero argentino "Paraná". — Archívese.

5—Capitanía General de Puertos—Comunica que el capitán de puerto de Maldonado que se encontraba en asistencia en el Hospital Militar Central, a vuelto a ocupar su puesto. — Enterado, archívese.

6—Juan Rodríguez, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes.—Para mejor proveer vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Bernardo Ximmermam, ex guardiamarina asimilado — Solicita liquidación de haberes. — Vista al interesado.

8—Liquidación número 26554, por pesos 4.95, a favor del Batallón de Infantería número 9. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—J. R. Schwartz — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "General San Martín".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Policarpo Gaitán, soldado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Gerardo de los Santos, 2.o teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que ha sido eliminado de la lista respectiva el 2.o teniente Ramón J. Zabalegui por no justificar existencia. — Enterado, archívese.

13—Pedro Vergara, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Liquidación número 12922, por pesos 199.93, a favor de Zulma y Miguel Angel Montoro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Marcela M. de Cardozo, viuda del teniente retirado Ramón Cardozo — Solicita liquidación y abono de servicio fúnebre. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Francisco Olivera, ex soldado—Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 14—Solicita premio de constancia para el soldado Brígido Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—María San Vicente de Zambrana, viuda del capitán Federico Zambrana — Solicita modificación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires relacionada con el pasavante provisorio concedido al remolcador "Gaviota". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para adquirir 350.000 kilogramos de leña. — Aprobado, devuélvase.

22—División Construcciones Militares —Da cuenta de haber terminado las reparaciones en la estación radiotelegráfica de Rivera y solicita autorización para hacer entrega a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

23—División Construcciones Militares —Comunica que ha terminado las obras de reparación en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5. — Enterado, archívese.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Raymundo Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en México solicitando la Revista Militar y Naval a fin de entregarla al Departamento de Guerra de México. — Pase al Gabinete Militar.

26—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que sería conveniente se informara al Ministerio de Instrucción Pública de la superficie obtenida por el Servicio Geográfico del Departamento de Montevideo. — Comuníquese a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública.

1—Palomares Militares — Solicita liquidación y pago de $ 56.70 por gastos originados en el mes de Julio último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Arsenal de Guerra — Da cuenta de

haber entregado al R. O. U. "Uruguay", 150 kilógramos de pólvora de caza. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una oferta de venta de aeroplanos que ha recibido de la Legación en Londres, hecho por la casa "Aircraft Disposal C.o". — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado al R. O. U. "Uruguay" los estopines que detalla. — Archívese.

5—Inspección de Remonta — Solicita el pago de $ 6.30, importe de medicamentos que le fueron suministrados por la Sanidad Militar. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en España relacionada con una orden del Gobierno español que autoriza a la Sociedad Aéreo Marítima Mallorquina para establecer una línea de hidroaviones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del crucero "Uruguay". — Enterado, archívese.

8—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del acorazado "Floriano". — Enterado, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en España relacionada con una orden del Gobierno español autorizando el establecimiento de una línea aérea particular entre Madrid y Vigo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos ejemplares del himno nacional de El Salvador. — Remítase con nota un ejemplar a la Dirección de la Armada y otro al Estado Mayor del Ejército.

11—General Electric — Remite antecedentes relacionados con la instalación de una estación receptora de telefonía sin hilos en el Teatro Urquiza. — Pase a la Inspección General de Telegrafía Sin Hilos.

12—General Electric — Solicita permiso para instalar una estación receptora de telefonía sin hilos. — Pase a la Inspección General de Telegrafía Sin Hilos.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en España relacionada con el viaje del capitán Ruette. — Archívese.

14—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto autorizando la realización de 10 nuevos viajes de pesca de altura. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Construcciones Militares — Comunica que ha terminado la construcción de una enfermería en la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Regimiento de Artillería número 4 — Remite una cuenta de la Sociedad Comercial por rotura de una columna por la jardinera de esa unidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Juan A. Pedemonte Lamy, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 18 — Solicita acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—María Pilar Salvagno, viuda del teniente coronel Mario E. Terra — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita pensión a favor de la madre natural del ex cabo Roberto Gómez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Manuel E. Guerra — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Epifanio Ferreira — Solicita premio de constancia. — Pase a la Dirección de la Armada para que el interesado justifique su identidad.

22—Felipe Linari, teniente coronel — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Infantería número 7 — Solicita premio de constancia para el soldado Luis Cabrera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el sargento José Diago. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Batallón de Infantería número 19 —Solicita devolución de $ 10.79, importe del sueldo líquido del tambor Serapio E. Muniz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Ventura Lozano, viuda del capitán Antonio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

1—Manuela y Guillermina Otondo, hijas del extinto teniente coronel Isidoro Otondo—Solicitan liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Santiago Díaz—Solicita copia de la resolución que lo acredita como guerrero del Paraguay.—Expídase por Secretaría, en el sellado correspondiente, la copia que se solicita.

3—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Baden".—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

4—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita el retiro del soldado Leocadio Díaz.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Jefatura de Policía de Cerro Largo —Comunica la justificación de existencia del soldado Segundo Parreño, quien disfruta premio de constancia de cuarta clase.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Inés Castro de Pereira, viuda del capitán Amaro Pereira—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

7—Genoveva A. de Schopinski, viuda del ayudante mayor—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Jesús Cancela, radiotelegrafista de Rivera—Solicita 20 días de licencia. — Concedida.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Wáshington relacionada con el pago de las tres lanchas adquiridas por el Gobierno.—Enterado, archívese.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de $ 1.205.44, importe de las cuentas que detalla en el estado que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Orden de pago por $ 100.00 a favor del señor general de brigada Telémaco Braida.

12—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro de Guerreros del Paraguay.

13—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Luis Queirolo.

14—Orden de pago por $ 65.00 a favor de la Secretaría de este Ministerio.

15—Orden de pago por $ 30.00 a favor del teniente coronel Luciano Martínez.

16—Julio D'Hallewyn Bauzá, capitán—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Compañía de Infantería número 2 —Solicita el pago de $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto guerrero del Paraguay Ramón Ferrer.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 7 —Solicita el pago de $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Pedro Rosales.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Simón Ferreira, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

20—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a Conchillas una escopeta de caza y un revólver.—Concedido.

21—Ministerio del Interior—Transcribe el nombramiento del mayor Carlos D. Lapitz, agregado de la Fiscalía e Inspección General de Policías. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dirección de la Armada—Solicita le sean entregados todos los elementos de un glisser que existen en la Escuela Militar de Aviación a fin de construir uno en el Dique Nacional y Talleres de la Armada.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del trompa José Olivera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Arsenal de Guerra—Da cuenta de haber entregado al R. O. U. "Uruguay" los estopines que detalla.—Enterado, archívese.

25—Dirección de la Armada—Hace saber la forma en que han quedado constituídos los Tribunales de Honor en las distintas unidades de esa repartición.—Enterado, archívese.

26—Antecedentes relacionados con denuncias del guardapuente señor Angel Gutiérrez.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

27—Construcciones Militares — Solicita una orden de pago por $ 21.80, importe del cambio de un contador de aguas corrientes en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9.—Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita un pasaje de primera, doble, de Central a Maldonado, a favor del telegrafista de esa, don Valerio Durañona.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado las audiencias del día 6 del este mes para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Donato Chandarias, José Sosa y Mariano Montaña.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que durante la ausencia del señor Juez Militar de 2.o turno se hará cargo de las causas el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Pone en conocimiento que el encausado marinero Natalio Alfredo Gerona ha concurrido vestido de paisano a la audiencia pública.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A los Almacenes del Ministerio se remiten dos pedidos de carbón formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.50, importe de los gastos que ha tenido la Tesorería del Ministerio para el pago de las planillas de jornales del per-

sonal obrero ocupado en las obras que ejecuta la Dirección de Arquitectura por cuenta de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota relativa al vencimiento de la póliza de seguros contra accidentes del trabajo de los operarios que trabajan en las obras de la carretera de Las Piedras al Colorado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se ejecutan en el camino de Minas al Aiguá.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la jornada obrera de los operarios que tiene a su cargo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con las obras que se ejecutan en el camino de la Tablada al Cerro.

—Pasa a la Dirección de Hidrografía una nota del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre pago de fletes que se le adeudan por conducción de materiales para el puerto del Salto.

—Se dispone el pago de $ 22.00 por compra de útiles y algunos materiales para la Dirección de Ferrocarriles.

—Se envía a informe de la Dirección de Arquitectura una nota del Banco de Seguros del Estado relacionada con las obras que ejecuta en Punta Carretas y bajo la dirección de la mencionada oficina.

—A la Contaduría del Ministerio se envía una cuenta por $ 77.36, motivada por los gastos del vapor "Corsario" en el recorrido de las boyas y canales balizados por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.65, importe de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Topografía en Junio y Julio próximo pasados.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relativo a la construcción de un desinfectorio en el puerto de Montevideo.

A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con el seguro de las propiedades del Estado ubicadas en las calles Miguelete entre Andes y Río Branco.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten tres planos de las plantas del Hospital Maciel.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de presupuesto del personal de obras de construcción de la Dirección de Vialidad por Agosto próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación relacionada con pasajes expedidos por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—Al Archivo General se remite un pedido de planos formulado por el señor Camilo M. Pereyra Junior.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "El Telégrafo" por suscripción al año 1922.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el pedido de pago de sueldos formulado por el señor Carlos A. Anza.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de mensura perteneciente al señor Raúl B. Conde.

—Al Ministerio de Hacienda se remite un escrito del Ferrocarril Central relacionado con el pago de derechos de Aduana por las plataformas introducidas por la empresa mencionada.

—Se dispone el pago de la planilla por obras ejecutadas durante la quincena 19 de obras que se realizan en el edificio escolar número 15 de Florida.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en los edificios de las comisarías de la 6.a y 10.a secciones de Durazno.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras del edificio escolar número 15 de Florida correspondiente a la quincena 20.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa un escrito del señor A. González Roca sobre pago de diferencia de sueldos.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad por Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de depósito expedido por el Banco de la República a favor de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito del señor Fernando Layerle solicitando un certificado de servicios prestados en este Ministerio.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Jacinto J. García.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas por suministro de artículos destinados al servicio de balizamiento que realiza la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa a informe de la Contaduría una cuenta de los señores Enrique Vidal y otros por suministro de materiales y fletes de los mismos al Carmelo para las obras que ejecuta en ese paraje la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve el pago de $ 38.80 por concepto de gastos de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

—A la Contaduría se remite una cuenta de la Compañía Sueco-Argentina por suministro de materiales para boyas a la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por concepto de entrega de materiales a los talleres de la misma.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el acta de recepción de obras ejecutadas en el Hospital Pasteur.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de lo depositado por concepto de renta de faros en el Banco de la República durante el mes de Agosto próximo pasado y que asciende a $ 11.658.62.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas por concepto de adquisición de materiales, etc. para el funcionamiento de los faros y que asciende a $ 24.38.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción de obras ejecutadas en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado de movimiento de fondos habido en el mes de Julio próximo pasado en la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para mandar confeccionar cien libretas en la Imprenta Nacional.

—Por razones de salud se prorroga por dos meses la licencia del empleado de la Dirección de Vialidad don Juan Luc.

—No se hace lugar a la exoneración de derechos de Aduana pedida por la Dirección de Vialidad para introducir una trituradora adquirida en Inglaterra.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de la Geo Nolan sobre la construcción de caminos públicos.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito de la Dirección de Vialidad sobre desperfectos causados por las lluvias en las obras de la carretera de Las Piedras al Colorado.

—Se dispone la remisión de datos para la construcción del edificio de la Aduana de la Capital al señor arquitecto A. Hugnier, radicado en Buenos Aires.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DE LA ESCUELA MILITAR DE APLICACIÓN MANUEL SNÁREZ, POR EL DELITO DE LESIÓN CORPORAL.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Vista la presente causa, seguida contra el soldado de la Escuela Militar de Aplicación Manuel Snárez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Clave como autor del delito de lesión corporal en la persona del clarín Fausto Duprado, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de cuatro meses de prisión;

Resultando: Que el día 29 de Enero del corriente año, siendo más o menos las 16 horas, el prevenido hirió con un cuchillo al clarín Fausto Duprado, ocasionándole una herida en el tórax, penetrante, que no revistió gravedad, y de la que curó en 23 días;

Resultando: Que el prevenido Snárez, a fojas 10, dice: "Que habiendo mandado a su hijo, el menor Julio Fernández, al arroyo en busca de agua, notó que demoraba mucho en volver, por lo que salió en su busca, hallándolo dentro del monte en compañía de Duprado, quien se encontraba haciendo actos de sodomía sobre el niño; Que como disimulara su acto haciéndose el dormido, le increpó duramente su acción, siendo atropellado por Duprado con una vara; Que no pudiéndose contener, desenvainó su cuchillo, que llevaba en la cintura, y le tiró una puñalada, hiriéndolo";

Resultando: Que con respecto al clarín Fausto Duprado, este Consejo ha sobreseído en la causa, a solicitud del señor Fiscal, por no estar probada su culpabilidad (fojas 96 y vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena y ha prestado servicios distinguidos en el Ejército (documento de fojas 7);

Resultando: Que en fecha 17 de Julio próximo pasado, en virtud de haberse extinguido la pena solicitada por el señor Fiscal Militar, en vista de fojas 99 vuelta, el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno decretó la libertad provisional del prevenido, bajo caución juratoria (fojas 102 vuelta y 103);

Considerando: Que el prevenido, una vez que hirió a Duprado, se trasladó a su unidad y puso en conocimiento de sus superiores lo ocurrido, haciendo entrega del cuchillo. Esto demuestra claramente que no tuvo la intención de matar, y que obró bajo una impresión errónea, y dada la actitud de Duprado, al atacarlo con una vara;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que también le asiste la atenuante número 16 del citado artículo, puesto que se limitó voluntariamente a causar el menor daño que el que podría producir, y la número 3, por lo relatado en el 2.o resultando;

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito que define el artículo 1005 y pena el 1006, de acuerdo con el 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que siendo el término medio de la pena a imponerse la de tres meses y medio de prisión, rebajada en dos grados (artículo 70 del Código Penal Común), por las circunstancias de ate-

pondería imponer al prevenido es la de un mes y medio de prisión, pena que ya ha cumplido con exceso;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dar por compurgado el delito cometido por el soldado Manuel Snárez, con el tiempo de prisión preventiva sufrida, cuya libertad se tendrá por definitiva.

Ejecutoriada, cúmplase y ofíciese a quien corresponda. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO MARTINIANO CELAY, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Vista en audiencia pública la presente causa, seguida contra el soldado Martiniano Celay, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Arturo Olave del delito de deserción, por lo que, en mérito a las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido prestaba sus servicios en el Regimiento, antes nombrado, de guarnición en la ciudad de Melo, como voluntario contratado por un año;

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria el día 9 de Febrero del año 1921, no se presentó a su unidad al finalizar el término de su licencia, siguió faltando, siendo dado de baja por esta causa el 28 de Febrero del mismo año. Meses después, con fecha 1.o de Agosto del año pasado, sentó plaza en el Regimiento de Caballería número 5, de guarnición en la ciudad de Tacuarembó, subscribiendo contrato de servicio militar por el término de un año;

Resultando: Que formando parte del Regimiento de Caballería número 5, unidad que se encontraba accidentalmente en Montevideo, fué reconocido el procesado Celay como soldado perteneciente al Regimiento de la misma arma número 8, siendo aprehendido el 27 de Enero del año en curso y restituído a su cuartel en Melo;

Resultando: Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido buena;

Considerando: Que la infracción realizada por el encausado y relatada en el segundo resultando, se halla calificada en la primera parte del artículo 945 del Código Militar, penada por la disposición contenida en el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla del artículo 813 del mismo Código;

Considerando: Que procede declarar nulo el contrato de servicio que el procesado suscribió en el Regimiento de Caballería número 5, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar;

Considerando: Que le asiste al prevenido la circunstancia de atenuación determinada en el número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Martiniano Celay, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 31, suscripto en el Regimiento de Caballería número 8. Anúlese el contrato de fojas 77 que el procesado celebró en el Regimiento de Caballería número 5.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A LUIS CABALLERO Y JOSÉ CABALLERO, POR MUERTE DE SU HERMANO FRANCISCO CABALLERO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 22 de Septiembre de 1921, en la casa de Adolfo Caballero, sita en Lloveras, 6.a sección del Departamento de Río Negro, el encausado Luis Caballero hirió a su hermano Francisco Caballero de una puñalada en el abdomen, la que interesó el hígado y el estómago y determinó la muerte del herido a las veinte horas.

Segundo: Que el origen de ese incidente habido entre Luis y Francisco Caballero fué que el último observó al hermano José, de trece años de edad, porque cortaba unos tientos defectuosamente en una lonja de su propiedad; José, en vez de aceptar la observación de su hermano mayor, dueño de la lonja, le respondió que la sabía cortar perfectamente, y entonces Francisco se abalanzó sobre él, le quitó el cuchillo de que se servía para cortar los tientos, lo volteó al suelo y lo golpeó con una de las manos, y sin amenazarlo con el arma.

Tercero: Que Luis Caballero fué atraído a la pieza en que sus hermanos Francisco y José reñían, por los gritos del primero, pero cuando llegó a ella, ya José había conseguido evadirse del poder de Francisco y, por lo tanto, había cesado la situación de peligro.

Cuarto: Que Luis Caballero hirió a su hermano Francisco hallándose éste de frente y de pie, no obstante sostener el encausado haberlo herido mientras tenía apretado en el suelo al hermano José y mientras lo amenazaba con el cuchillo que empuñaba en una de las manos.

Quinto: Que Luis Caballero observó antes buena conducta, y pudiendo eludir la acción de la justicia, mediante la fuga, permaneció en su casa a la espera de que llegara la autoridad policial.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Juan Mengotti. — Servando M. Gómez. — Félix Peluffo. — Luis Arrarte Victoria. — Antonio Lagomarsino, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Luis y José Caballero por homicidio en la persona de su hermano Francisco Caballero, en la que el señor Fiscal del Crimen de primer turno, doctor Ernesto Llovet, pide que Luis Caballero sea condenado a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales y que el menor José Caballero sea absuelto por no encontrar mérito para acusar;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que juzgada la responsabilidad penal del encausado Luis Caballero a través de las distintas proposiciones del veredicto, aparece como culpable de homicidio voluntario en la persona de su hermano Francisco Caballero, militando a su favor la atenuante específica del número 1 del artículo 331 del Código Penal. El Jurado, por unanimidad, no aceptó la confesión del reo, en cuanto sostenía haber herido a Francisco en circunstancias en que, esgrimiendo un cuchillo en una mano, tenía al hermano de los dos, José, apretado contra el suelo. En presencia de las proposiciones segunda y tercera del veredicto, no cabe declarar al encausado Luis Caballero amparado por las eximentes de los números 7 y 8, como la defensa sostiene. Cesado el peligro en que pudo hallarse el menor José Caballero, o en que lo creyó el prevenido, la actitud de éste, hiriendo de muerte a quien él creía agresor de su hermano, no escapa a las sanciones penales, aunque puede reconocerse, como lo hace el representante del Ministerio Público, que el delito está muy atenuado;

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 317 y 318 del Código Penal, corresponde imponer al enjuiciado Luis Caballero pena de diez a doce años de penitenciaría, aumentada en un grado;

Considerando: Que, como circunstancia de atenuación, puede admitirse, en primer término, la del número 1 del artículo 331 del Código Penal, siendo evidente que el prevenido obró bajo el impulso de la cólera que le produjo la actitud de su hermano Francisco para con el menor José, lo que daría lugar a rebajar la pena antes referida de uno a tres grados. Además, la proposición última del veredicto hace posible rebajar otros dos grados en la pena, estando a lo dispuesto en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código antes citado;

Considerando: Que tanto el artículo 331, como el 70 del Código Penal, dejan librado al prudente criterio del Juez disminuir equitativamente el monto de la pena, sin imponerle hacer el máximo de la rebaja. En el caso ocurrente, es obligatorio disminuir dos grados, y puede llegarse hasta cinco, por lo que el suscripto, coincidiendo con el señor Fiscal, opta por rebajar cuatro grados en la pena de los artículos 317 y 318 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código de la materia;

Considerando: Que en cuanto al menor José Caballero no puede ser responsabilizado por delito alguno, pues ni el señor Fiscal lo pide ni el Jurado ha constatado la comisión de acción delictuosa alguna;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Luis Caballero a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida, y absolviendo de culpa y pena al menor José Caballero, cuya libertad se tendrá por definitiva.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente.

Para la notificación de José Caballero, líbrese despacho si fuere necesario. — Román Alvarez Cortés.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 de Septiembre de 1922

Trámite — Rodríguez José Ventura. Valverde Lyons Blanca Ema y Sena con Braulio Valverde. Maestre Damiana con Luis Blanchard. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 2841. Exhorto de Treinta y Tres número 1954. Exhorto de San José número 1850. Exhorto de Treinta y Tres número 1927. Hegui Juan. Centre Catalá con Quesada y Grassi. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira. Ghetti Celia. Castro Biedman Martín con Teresa Laorre. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Echániz Felipe con Amalia González. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Nin y Silva Esteban. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Banco de Crédito con José Calle. Lázaro Armendis con la Empresa de Muñoz e Hijos. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, Gan-

fini José con Carmen Dodera da Silveira María José con Julio Polttevin. Passanante Rosa con Domingo Halty Frank José, como administrador legal de los bienes de su esposa Matilde de S. de Frank, con Esperanza P. de Nusa. Rodríguez José Ventura. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino. Olid de López Braulia con Roberto A. Carballo. Castellanos Gregorio. Rosso José. Beduchaud Quincke Jorge Arístides. Acosta de Ruiz Flora Valentina. Gambín Ricardo. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores. Labat de Arricart Felicia. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Sanjurjo Rosa con Julio Rojo. Massone Juan deduciendo tercería en los autos de Sofía Brown con Arturo Carbone. Eustaquia C. de Rodríguez con Miguel C. Díaz. Exhorto de Rocha número 1502.

Interlocutorias. — Li Calzi Nicolás con Fava A. Ríos. Bellomi Circe Dafne con Manuel José Convera.

Definitivas — Acerenza de Locetti María Cayetana con Nunziato Locetti. Correa de Bazerque Elvira Eugenia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — La Asfaltadora Uruguaya con el propietario de una finca situada en el Bulevar Artigas. Da Castro Ambrosio con Alfredo Rueda y otros. Mañé Juan Carlos con la Compañía "La Transatlántica". Exhorto número 2698 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Aragón Carmen Mercedes, Andrés Elías René y Ernesto. Marrone José. Pagliari Luis Juan. Margalet Antonio con Pilar Vila. Palomeque de Razzetto Carolina con Luis Razzetto. Corbo de Camino Elvira con Maximiliano Peire. La Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo. Infante Antonio con José Llunel. Bas Natividad con Eladio Aguilar. Leira Manuela con Juan Francisco Aurelio Pereira. Martins de González Enilda con Washington Pedro González. Calcamuggi de Gay María con Juan Gay. López Montero José con Timoteo Santamarina. Martínez Jorge. Reid y Rigaud con Ramón Tabárez. Pereyra Eladio. Scapuccio Miguel con Martín Barcelona. Bernasaconi Luisa con José Couce. Potrie Enrique E. con Estrella Dominga Casal. Zás Inma. Von Walter Constantino. Meneses Amelia con Rafael De León. Exhorto número 2012 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Oficio número 162 del Juzgado de Paz de la 3.a sección. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara. Reguera Carmen con Manuel Pérez. De Medina Belisario. Raggio Rodolfo con Domingo Restano. La Asfaltadora Uruguaya con el propietario de una finca situada en el Bulevar Artigas entre Rivera y Avenida Brasil. Rami Juan. La Asfaltadora Uruguaya con Amadeo L. Solari. Dinapoli Vicente con Agustina Silva.

Interlocutorias — Ayuela Prudencio con Modesta Ríos. Benítes Richard Roberto con Margarita Charles.

Definitivas — Galeano Carmen con Domingo Pascale. Martínez Asunción. Bello Eduardo. Calvo Francisco. Suárez Jenaro. Corbo de Camino Elvira con Maximiliano Peire. De Leone Martina A. Cabrera y otros. Di Vietri Adelina con Arturo Legris.

Oficios — Once. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1922

3.400 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2513, 74 metros.

815 pesos, solar en el Pueblo Victoria, calle Libertad, 590 metros.

622 pesos, solar en Piedras Blancas, calle Pública, 858 metros.

80.000 pesos, finca en Piriápolis (Maldonado), 10.000 metros.

9.997 pesos, finca en la calle Nueva Palmira número 1414, 397 metros.

1.100 pesos, terreno en Punta del Este (Maldonado), 816 metros.

7.812 pesos, terreno en la Avenida General San Martín (Reducto), 395 metros.

1.000 pesos, terreno en el Rincón del Cerro (camino Tonkinson), 5.000 metros.

2.400 pesos, terreno en Trinidad (Departamento de Flores), 2 hectáreas.

3.500 pesos, terreno en Punta Carretas, calle Williman, 360 metros.

Registro de Hipotecas

Día 2 de Septiembre de 1922

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
10.300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
5.800 pesos, al 9 por ciento anual.
6.400 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1922

5.700 pesos, al 6 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
28.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
1.370 pesos, al 10 por ciento anual.
65.000 pesos al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 2 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 4, 65.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.80.
2.820 pesos, para el 14, 65.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.70.
7.520 pesos, ídem ídem, 65.70.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para el 14, 84.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para el 4, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para el 4, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.700 pesos, para el 4, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 4, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.300 pesos, para el 4, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 4, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 4, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 4, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie X

3.700 pesos, para el 4, 88.50.
11.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 23. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1922

Inés Yens de Gilbert, oriental, 74 años, casada, Juan Carlos Gómez 1437.

María Elena Silvera, oriental, 7 meses, Agraciada 1676.

Manuel Izquierdo, oriental, 61 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Romano, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Chales E. Eyre, inglés, 64 años, soltero, Eduardo Acevedo 1286.

Alberto Labourdette, oriental, 17 años, soltero, Sierra 1445.

Manuel Segañeno, oriental, 50 años, casado, Galicia 2199.

Bernardo Iphar, francés, 80 años, viudo, Dante 2379.

Juan Vallaro, oriental, 56 años, soltero, Maldonado 1198.

Carmen Molinari de Dopomo, italiana, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Catalina Montaldo de Rosa, italiana, 78 años, viuda, Uruguaya 172b.

María Etcheverry de Ferrary, francesa, 66 años, viuda, Charrúa 208a.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

74.ª REUNION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 1.º DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a' Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Cima, Sáez, Abellá y Escobar, Stirling, Martínez, Arias y Cornú.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Narancio, Zeballos y Maguna, Aguirre, Roxlo, Muñoz, Rivas, Toscano y Canessa.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que devuelve observada la ley que exonera de derechos de importación e impuestos adicionales al kerosene destinado a usos agrícolas.

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición de motivos por la que solicita prórroga de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre libros de comercio rubricados."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se le fijan los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión del centenario de la independencia de dicho país.»

—Archívese.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Artigas, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Cachón, Cosio, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Jude, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Penotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto),

Rossi, Saavedra, Saráchaga, Terra, Urioste, Vicens Thievent y Vicente y Ferrés.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Leal, Pereyra Bustamante, Salterain, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Blanco Acevedo, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Costa, Furriol, García, García Selgas, Gilbert, Iglesias, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Secco Illa, Vacchelli, Vianna, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Lavagnini, Mibelli, Paradeda, Paseyro, Patiño, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Grolero y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de 1.000 pesos, a fin de retribuir los servicios prestados por el señor José de Miquelerena por su intervención pericial en la clasificación de azúcares importados."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina para sede del Centro Militar y Naval la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

3—"La Honorable Cámara de Diputados de Chile envía un saludo de congratulación con motivo del aniversario de la independencia nacional.".

Léase.

"Santiago de Chile.

Presidente Cámara Diputados.

Montevideo.

Con ocasión de la trascendental fecha en que la República Oriental del Uruguay rememora el aniversario de su emancipación política, la Cámara de Diputados de Chile, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus miembros, acordó enviar un cordial y sincero saludo de congratulación a la Cámara que V. E. tan honrosamente preside.

Al transmitir el acuerdo anterior, quiera V. E. aceptar, junto con los votos que hago por la creciente prosperidad del país hermano, los sentimientos de mi más distinguida consideración personal.

Dios guarde a V. E.

Pedro Rivas Vicuna, Presidente. —Julio Echaurren, Prosecretario."

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Acaba de leerse una comunicación del Presidente del Parlamento Chileno felicitando al Cuerpo Legislativo del Uruguay con motivo del aniversario patrio. Yo hago moción, señor Presidente, para que esta comunicación sea contestada agradeciendo sus términos conceptuosos y que se autorice a la Mesa para redactar esa contestación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

4—"El señor representante don Héctor R. Gómez, solicita veinte días de licencia".

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—"El señor representante don Anastasio Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con lo que dispone el artículo segundo de la ley de 25 de Enero de 1916, que reforma el libro cuarto del Código de Comercio, podrá igualmente visar los libros de Comercio y expediente de los certificados el Juez de Paz de la sección rural en que tenga su asiento el comercio a que pertenezcan los libros que deban ser visados.

Art. 2.o La facultad que se confiere a los Jueces de Paz por el presente proyecto de ley se limita solamente a los comercios que se encuentren ubicados a una distancia mayor de 25 kilómetros de cada capital de Departamento.

Art. 3.o Los Jueces de Paz, como retribución por la tarea extraordinaria que les reportará este cometido, no podrán cobrar una suma que exceda de seis pesos por cada certificado que expidan, encuadrándose en un todo a las disposiciones legales de la ley de 25 de Enero de 1916.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Anastasio Martínez, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son generales las protestas que levanta en toda la campaña de la República el cumplimiento de la ley de 25 Enero de 1922. Para nadie es un misterio que no es este el momento más oportuno, cuando los comerciantes de campaña carecen de recursos para ponerse en viaje y tener que costear prolongadas estadías en hoteles, etc., etc.

La prestigiosa "Sociedad Comercial e Industrial" del Salto, representante genuina de todo el comercio del Departamento, en nota que ha pasado a los legisladores, hacen resaltar las enormes dificultades con que tropiezan los comerciantes ubicados a grandes distancias de la ciudad y proponen acertadamente que ese cometido sea desempeñado por los Jueces de Paz.

Esta pequeña modificación, que en nada puede perjudicar los términos de la ley, ni la mente que se tuvo al crearla, viene a prestar un señalado servicio a los pequeños comerciantes que viviendo en muchos casos a más de 200 kilómetros de la capital, sufrirían enormes perjuicios de toda índole, ocasionados por los gastos de viaje y el forzoso abandono de su comercio por varios días.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Anastasio Martínez, representante por Salto."

—A la Comisión de Códigos.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

6—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Hace algunos días el Honorable Senado prestó su sanción a un proyecto del Poder Ejecutivo elevando a la categoría de Embajada a dos de las actuales plenipotencias que asigna a nuestro Presupuesto de Relaciones Exteriores la ley General de Gastos. Es notorio que uno de esos cargos es para ser destacado ante el Gobierno del Brasil con motivo del Centenario que festeja esta nación amiga y en razón también de haber adoptado análoga actitud otros países que, como el nuestro, cultivan fuertes lazos de amistad con aquel país del Norte.

En estas condiciones, señor Presidente, y para que la solución de este asunto sea dada en tiempo, yo voy a solicitar, en conocimiento de que la Comisión de Asuntos Internacionales se ha abocado al estudio de ese asunto, que sea considerado en la sesión que celebrará la Honorable Cámara el próximo miércoles, en primer término, supeditando la consideración de ese asunto a que la respectiva Comisión expida entretanto su dictamen, que pediría, en ese caso, que fuera publicado por la prensa.

Señor Presidente—La Mesa se permite hacer notar al señor diputado que hay una preferencia votada para ese día: el proyecto sobre reforma de las leyes electorales.

Señor Buero—Pero está supeditado ese asunto a la circunstancia de un quórum de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara y posiblemente eso no se va a obtener en la primera hora de la sesión referida, así que sin perjuicio de esa preferencia y respetándola, claro está, hago moción en los términos en que la había propuesto primeramente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero, para que se considere el asunto a que se ha referido, en la sesión del miércoles próximo, en primer término, previo informe de la Comisión, que sería publicado por la prensa.

Señor Minelli—O dado verbalmente el informe.

Señor Presidente—En el caso de que la Comisión no lo produjera por escrito.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Este asunto referente a la creación de una Embajada permanente en Río hay que resolverlo a plazo fijo, es decir, antes del 7 de Septiembre. De manera que apoyando la moción del señor diputado Buero y ampliándola, yo propongo a mi vez que el asunto se trate indefectiblemente en primer término en la próxima sesión del miércoles, con informe escrito o verbal de la Comisión.

Señor Buero—Yo acepto la ampliación.

Señor Terra—Se trata de un asunto de fácil resolución. La cuestión más delicada sería si la embajada motivara mayores emolumentos, pero desde que no es así, desde que no representa más gastos, me parece que no hay inconveniente ninguno y que, por el contrario, hay grandes ventajas en aprobar el proyecto del Senado; grandes ventajas en que elevemos a la categoría de Embajada nuestra represen-

tación en el Brasil, para lo cual militan varias razones, y desde luego ésta: algunas repúblicas americanas han elevado su representación en el Brasil, de la categoría de Legación a la de Embajada, y entonces no podemos, aun por decoro propio, quedar en grado de inferioridad protocolar.

Por otra parte, nuestros intereses con el Brasil son armónicos y son múltiples. Nosotros necesitamos de sus productos como los brasileños son consumidores de los nuestros, y de ahí que sean corrientes y constantes nuestras relaciones, en las cuales desempeñan su buen papel los actos de buena voluntad. Y aun cuando se trata, con la creación de esta Embajada, de un número más en los homenajes que nosotros rendimos al Brasil con motivo de su fiesta máxima, no hay que olvidar, señor Presidente, que en todos los actos de la vida y, sobre todo, en los actos internacionales. Bentham se hace sentir, aunque a veces lo haga de entre cortinas. El interés siempre, o casi siempre, es el móvil de las acciones humanas y mucho más en las relaciones internacionales porque en las privadas un individuo puede hasta hacer renuncia de sus derechos, pero en las relaciones internacionales, esto no puede suceder. Cada país, cada representante de un país tiene el deber de velar por sus intereses.

Luego, aún por ese lado, es conveniente que nosotros demos esa mayor representación, ese mayor valimiento a nuestro representante en el Brasil.

En ese sentido, pues, apoyo la moción del señor representante Buero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción del señor diputado Buero, modificada por el señor diputado Terra en cuanto a la publicidad del informe.

Señor Lussich — En qué consiste la moción?

Señor Presidente — La moción es para que se trate en primer término en la sesión del Miércoles próximo el proyecto relativo a embajada...

Señor García Morales — Previo informe de la Comisión.

Señor Presidente — Previo informe de la Comisión, o con informe verbal de la misma, en el caso de que no se hubiera producido por escrito.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no me opondría a la moción presentada por el señor diputado Buero, ni tampoco haría uso de la palabra, si no fuera porque no voy a poder asistir a la sesión en que ese asunto se trate. Y como deseo dejar constancia de mi voto es que voy a distraer la atención de la Cámara.

Es mi intención, repito, dejar constancia de que si se tratara este asunto en una sesión a la que concurriera, daría mi voto en contra y trataría de llevar al ánimo de la Cámara la convicción de que no debe resolver favorablemente este proyecto...

Yo entiendo que los países deben tener una representación exterior en consonancia con su potencialidad política y económica y que resulta un poco desproporcionado que un país como el nuestro, con un millón y medio de habitantes a penas...

Señor Minelli — El señor diputado tiene un criterio imperialista sobre la constitución de los países.

Señor Lussich — No tengo criterio imperialista; tengo el criterio de que los países no deben padecer un poco de manías de las grandezas... — (Apoyados en las bancas nacionalistas).

... Creo que deben proporcionar sus actos internos y exteriores a su capacidad política y económica, repito.

Señor Minelli — Y por qué no a su fuerza moral, señor diputado?

Señor Lussich — Y para nuestro país el tener una representación ya demasiado frondosa como la que tiene, aún en el carácter de Ministros Plenipotenciarios en el extranjero es para mí excesivo. Entiendo que con seis ministros residentes en el exterior—dos en Europa, uno en Norte América, otro en el Brasil, uno en la Argentina y otro en Chile,—tendríamos lo suficiente para nuestra gestión diplomática. No es por exterioridades de esta índole que se acrecienta el prestigio de la Nación; es por actos que estimulan y vivifican las energías productoras y fecundas y que a la vez que nos engrandecen aumentan el bienestar general. Seremos tanto más considerados cuanto más laboriosos y discretos.

Y daríamos una prueba, para mí, de discreción, que vale más que las apariencias aparatosas de una representación crecida. Si siempre he entendido así, en cuanto al número de nuestros representantes en el extranjero, tengo que opinar, con más razón, de la misma manera en cuanto al carácter que esa representación debe investir. Un país como el nuestro está bien con Ministros diplomáticos y no debe elevar esa categoría a la de Embajadores; se me dirá que eso provoca la reciprocidad, esto es, que designando nosotros Embajadores, los países correspondientes elevarán también a la misma categoría a sus representantes; pero ese argumento no me hace fuerza, como es de suponer. La República del Brasil, lo mismo que la República Argentina,—y si me refiero a ella también es porque ya suena al oído el elevar también el carácter de nuestra representación en aquel país al título de Embajada,—tanto el Brasil como la Argentina no considerarán que somos menos buenos amigos manteniendo a nuestros delegados en la categoría en que están ahora. En cambio, desde otro punto de vista, eso tiene inconvenientes para el país. Se me dirá que, por el momento, no se traduce en una erogación mayor, pero yo sé bien lo que valen estas manifestaciones. No lo será por seis meses, o por un año, pero estoy seguro que dentro de breve plazo se nos vendrá a decir que es casi ridículo que un Embajador tenga la asignación que corresponde actualmente a un Ministro. No sé si ya se le aumentar porque no conozco bien el proyecto.

Señor Buero — Es idéntica.

Señor Lussich — Pero vuelvo a repetir que no pasará un año sin que se nos haga esa argumentación, y también que se nos diga que un solo Secretario o que el personal que lo acompaña no están tampoco en relación con la categoría del alto cargo. Será entonces cuando vendrán los aumentos de gastos. Yo creo que esta es una faz de la cuestión que no puede ser en manera alguna despreciable, porque, repito, para un país de la potencialidad económica del nuestro, y más aún en período de apremio financiero como el que pasamos actualmente, está, a mi modo de ver, fuera de lugar el cargar sobre la nación erogaciones nuevas. Es por estas razones que dejo constancia de que si asistiera a la sesión en que se asunto se tratará votaría en contra, convencido, como estoy, de que ego no roza en lo más mínimo la buena amistad que nos liga a los países en los cuales se quiere elevar nuestra representación diplomática.

No podría el Brasil poner en duda nuestra franca amistad cuando la Cámara, por unanimidad de sus votos, acaba de adherir a los homenajes proyectados, ya que la discusión sólo versó sobre la manera de anticipar en los festejos.

Señor Buero — Eso no quiere decir doctor Lussich, que vote negativamente a preferencia, ...

Señor Lussich — Es que mi voto en este momento es la equivalencia del voto que yo daría en el caso de tratarse el asunto.

Voto en contra por las razones expuestas.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bazzurro — Yo creo, ciudadano Presidente, que un país pobre como el nuestro...

Señor Buero — No apoyado.

Señor Bazzurro — A pesar del "no apoyado" del diputado Buero, lo voy a demostrar después con argumentos muy simples, muy claros.

... Nuestro país debe tener un Gobierno interior de organización sencilla, y debe tener también sus institutos que tiendan a la conservación de las buenas relaciones internacionales, organizados asimismo con una extrema sencillez.

Hace poco tiempo...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... La Mesa observa que el señor diputado va al fondo del asunto y hace notar que si permitió que el señor diputado Lussich hiciera algunas digresiones que también corresponden al fondo del asunto, fué en atención a que este señor diputado manifestó que no podía concurrir a la sesión del miércoles.

Señor Folleri — Pero el doctor Terra, para fundamentar su moción, entró al fondo del asunto.

Señor Bazzurro — No es posible fundamentar mi voto sin hacer algunos argumentos.

Señor Lussich — Agradezco a la Mesa la atención.

Señor Bazzurro — Por lo demás, yo voy a hacer este argumento...

Señor Presidente — El doctor Terra lo que hizo fué fundar su voto, que, en realidad, afectaba al fondo de la cuestión y no a la moción que está en debate, que es precisamente, si se trata o no el miércoles este asunto.

Señor Bazzurro — Yo voy a fundar mi voto y a hacer algunas consideraciones en contra de la moción, y creo que sería una excepción un poco odiosa la que me lo impide.

Señor Presidente — La Mesa no hace excepción...

Señor Bazzurro — Es evidentísimo que la hace...

Señor Presidente — ... Le hace notar al señor diputado que podría ir por esa serie de consideraciones al fondo del asunto.

Señor Bazzurro — Pero también pudo habérsele hecho las mismas consideraciones a los otros diputados que han hablado extensamente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Bazzurro — Decía, ciudadano Presidente, que hace pocos días esta Cámara había sido conmovida por unas consideraciones del consejero ciudadano Sosa, diciendo que el país estaba en condiciones económicas apuradas, al punto que se parecía a uno de esos pacientes gravísimos para el cuidado de cuya salud había que acudir a remedios heroicos. Sin embargo, en presencia, ahora, del centenario de la independencia del Brasil, de ese sector a que pertenece el ciudadano Sosa salen voces diciendo: "¡Gástese, gástese más: el país es muy rico! Gástese todo lo que se quiera, aún lo que no tiene el país. No bastan 40.000 pesos, hay que gastar 100.000 pesos".

Señor Ghigliani—¿Quién dijo eso?

Señor Bazzurro — Lo han dicho todos los representantes del sector batllista: que es un país inmensamente rico, que se debe gastar sin tasa, y que no hacerlo así con motivo del Centenario del Brasil sería deprimente para el país...

Señor Ghigliani—Eso es un invento del señor diputado.

Señor Martínez Trueba—No es exacto eso.

Señor Bazzurro—No es un invento; está en la versión taquigráfica.

Por lo demás, no es extraño que de ese sector partan argumentos contradictorios.

Señor Ghigliani—Pero confiese que no ha dicho la verdad.

Señor Bazzurro—He dicho la verdad.

Señor Ghigliani—Ha faltado completamente a la verdad. Ningún diputado batllista ha dicho lo que usted le atribuye.

Señor Bazzurro — El Consejo Nacional de Administración ha nombrado una delegación que ha ido al Brasil, compuesta de cuatro personas, para estudiar sobre el terreno la construcción de un pabellón para exhibir los productos de la industria nacional. A pesar de las declaraciones del diputado Buero en Cámara, de que no se iba a poder edificar ese pabellón y mandarse los productos, por falta material de tiempo, la Comisión ha salido para el Brasil. No se me escapa, ciudadano Presidente...

Señor Buero—¿Me permite, ya que acaba de aludirme el señor diputado?

Yo no he dicho que el pabellón no se iba a construir, sino que me limité a expresar lo que opinaba la Presidencia de la República, de acuerdo con los informes recibidos del Ministro residente en el Brasil...

Señor Bazzurro — Que había desistido. Es lo mismo.

Señor Buero—... Que se inclinaba a desistir de esa construcción.

Señor Bazzurro—No; que él había desistido.

Señor Buero—Pero el conducto legal, que únicamente puede adoptar esa solución es el Consejo Nacional de Administración, y yo en manera alguna podía interpretar en ese caso lo que pensaba el Consejo Nacional de Administración, con quien no me había puesto de acuerdo.

Señor Bazzurro—Sin embargo, lo esgrimió hasta como amenaza, diciendo que si no se votaba la Embajada, se construiría el pabellón.

Señor Buero—No fué como amenaza, al punto de que yo voté,—y una gran parte de diputados hizo lo propio,—el artículo 3.o de la ley, en virtud del cual se derogaba la ley relativa a la concurrencia del Uruguay a la Exposición Internacional de Río.

Señor Bazzurro—El hecho es, ciudadano Presidente, que esa delegación ha ido al Brasil, y no se me escapa que dentro de pocos días se vendrá aquí a la Cámara con la sorpresa de que el pabellón se podrá hacer, que hay tiempo aún, y entonces veremos que el señor diputado Buero, que representa aquí el pensamiento del Presidente Brum, en este asunto, dirá que la Cámara debe votar esos cuarenta mil pesos...

Señor Buero.—Lo represento siempre que sea en favor del país.

Señor Bazzurro — ... y veremos que presentará un proyecto a la Cámara, y saldrá con la suya, de la misma manera como han dicho los Ministros dependientes de la Presidencia de la República en esta Cámara muchas veces: "a pesar de la voluntad del Cuerpo Legislativo"; porque este sistema de amenaza está muy en boga en los delegados del doctor Brum que traducen aquí su pensamiento.

Señor Ghigliani — Ningún Ministro ha dicho eso.

Señor Bazzurro—Lo ha dicho. Recuerdo perfectamente, cuando yo, y el doctor Ramírez, le dijimos al Ministro Terra que era un disparate lo que afirmaba en ese [illegible] en esta Cámara.

Señor Ghigliani—El señor diputado habrá dicho eso; pero el Ministro no puede haberlo dicho que ha de llevar la iniciativa del Presidente de la República a pesar de la Cámara.

Señor Bazzurro—Es realmente exacto en los dos casos, y me remito a la versión taquigráfica.

Señor Ghigliani—Es perfectamente inexacto en los dos casos.

Señor Presidente—La Mesa le ruega al señor diputado Bazzurro que se concrete a la cuestión, que es la moción del señor diputado Buero.

Señor Minelli—Está fuera de la cuestión.

Señor Ghigliani—Está fuera de la cuestión y fuera de la verdad.

Señor Bazzurro—Lo que hace más odiosa la actitud del sector batllista es que él pretende hacer todo un cuerpo de legislación tendiente a favorecer con una vida más amplia al pueblo trabajador; y yo no veo, ciudadano Presidente, cómo es posible realizar las dos cosas: que se gasten a manos llenas los dineros del pueblo en cualquier cosa y que se pueda hacer un cuerpo de leyes y darle andamiento haciéndolas efectivas.

He terminado.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: Yo voy a votar la preferencia porque me parece que no son valederas las razones que se han expuesto en Cámara para dilatar el debate, sin adelantarme, por esto, a tratar la cuestión de fondo y la suerte que había de correr.

Eso sí, me complacería mucho más votar la moción del señor diputado Buero, y no el aditamento perentorio que propuso el doctor Terra, porque precisamente las consideraciones que se han vertido en Cámara sobre ese mismo asunto, demuestran que no se puede descontar de antemano la unanimidad de las opiniones y que el asunto será discutido.

Por otra parte, la razón primordial que invocó el señor diputado Terra para fundamentar una mayor urgencia a fin de que se trate el asunto sin dictamen, no aparece confirmada por la realidad de las cosas, porque si bien es cierto que puede constituir uno de los números de demostración de aprecio al Brasil la creación de una Embajada en Río en la fecha del Centenario, desde el momento que la Cámara votó días pasados el envío de una representación especial, la erección de la plenipotencia en Embajada permanente no tiene el carácter de premura que se le atribuyó. Por esa circunstancia no hay la urgencia que habría si se tratara de acreditar esa Embajada, para que desempeñara funciones en la fecha del aniversario.

De manera que yo aceptaría con placer la moción del señor diputado Buero, porque permitiría que la Comisión de Asuntos Internacionales, en una cuestión que no reune la unanimidad de la Cámara, pueda expresarnos sus vistas sobre el particular.

He terminado.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción de preferencia que ha formulado el señor diputado Buero, y lo voy a hacer porque, además de ser contrario a la elevación de categoría de nuestras Legaciones a Embajadas, entiendo, como el señor diputado Polleri, que la razón de urgencia que aquí se ha invocado no debe pesar en nuestra determinación.

Efectivamente: hemos votado que vaya al Brasil una Embajada extraordinaria con motivo del Centenario a celebrarse; de manera que teniendo allí para esa fecha, con motivo de ese suceso, una Embajada extraordinaria, no veo yo la prisa para que se trate de una manera definitiva el instalar allí una Embajada con carácter permanente.

Esa es la razón que tengo para votar en contra de la moción de preferencia.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Atendiendo a la sugestión del señor diputado Polleri, voy a mantener mi moción, señor Presidente, en los términos que primitivamente la había formulado, es decir, condicionar la preferencia a votarse al hecho de que la Comisión de Asuntos Internacionales se expida en forma escrita. Si es posible, yo pediría que se publicara en los diarios de la Capital el informe, a fin de dar tiempo a que en la sesión del miércoles se considerara el asunto; pero voy a ampliar mi moción, señor Presidente, y en previsión de que la Comisión de Asuntos Internacionales no estuviera en condiciones de producir su informe en oportunidad, tal que diera lugar a la publicación en la prensa diaria del respectivo dictamen, yo voy a indicar a la Mesa, para que se sirva ponerla a votación, que este asunto figurara en la orden del día del día siguiente al en que la Comisión de Asuntos Internacionales se expidiera. Si en la sesión que realiza mañana la Comisión, por ejemplo, no puede aunar opiniones y no puede producir dictamen, este asunto no se trataría el miércoles; pero si en una sesión, por ejemplo, del miércoles o del jueves, pudiera lograrse aunar opiniones en favor de un determinado proyecto y aconsejarlo a la Cámara, la Cámara entonces, de acuerdo con mi moción, estaría obligada a tratar este asunto en la sesión de la misma siguiente al día en que se publique este dictamen.

Ahora, me considero obligado a decir dos palabras con respecto a la razón de urgencia que han objetado en sus fundamentos los señores diputados Polleri y López Aguerre.

En realidad, la razón de urgencia existe, señor Presidente, porque la elevación del rango de Legación al de Embajada, de nuestra representación en Río, es uno de los tantos homenajes que estamos tributando al Brasil y se sabe que el homenaje es más o menos apreciado según la oportunidad en que él es otorgado; vale decir, que un homenaje dado en último término, cuando ya el tiempo apremia, no es suficientemente apreciado como lo es cuando ese mismo homenaje, con esas mismas características, se decreta con una anticipación prudencial.

Además, hay otra consideración, señor Presidente. Las precedencias en el orden diplomático, aun dentro de las categorías de Embajadores, se rigen por la oportunidad en que esas Embajadas han sido elevadas a ese rango por parte de los Gobiernos respectivos, y hay interés también, ya que el Gobierno del Uruguay toma esta determinación, de que ella produzca los mejores resultados posibles, es decir, que el representante del Uruguay pase por sobre los demás países que posteriormente van a dictar...

Señor López Aguerre — ¿Y en qué va a pasar por encima? Pero, señor diputado!

Señor Buero — ... en un futuro próximo leyes análogas a la que va a dictar el Parlamento del Uruguay.

Debo hacer presente, además, señor Presidente, lo siguiente: este proyecto de ley ha sido ya sancionado por el Senado hace más de quince días.

Aquel alto Cuerpo, con la sola discrepancia del doctor Martínez—y eso entendiendo que este proyecto podría causar mayores erogaciones—le prestó su apoyo casi unánime, y sería realmente extraño que un Cuerpo mucho menos conservador, como teóricamente debe serlo la Cámara

de Representantes, tuviera un criterio más conservador que el propio Senado.

Señor Amado Macedo — A la inversa de lo que pasa con el Presupuesto.

Señor Buero — Respecto al Presupuesto, no se le puede hacer cargos al Senado, según ya lo he dicho hace algún tiempo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que se vote mi moción en las condiciones a que me he referido, atendiendo a la sugestión del señor Polleri.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero para que se considere este asunto al día siguiente de haberse publicado el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales; si fuera desechada esta moción, se votará la del señor Terra para que se trate este asunto el miércoles, en primer término, con informe escrito o verbal de la misma Comisión.

Señor Terra — Yo acepto la moción hecha por el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Señor Aramendía — Precisa dos tercios de votos.

Señor Bazzurro — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Negativa).

La Mesa hace notar que ha vencido el término para tratar cuestiones previas.

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue por media hora. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lussich — ¿Con qué objeto?

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Minelli.

Señor Polleri — Yo, por razón de principios, me opongo a esa moción. Una vez declarado por la Mesa que ha vencido el término, creo que no procede la prórroga.

Señor Bonnet — Es para terminar con este asunto.

Señor Polleri — El plazo quedó terminado al concluirse el asunto.

Señor Minelli — Yo quiero hacer un pedido de reconsideración, porque creo que la Cámara ha votado completamente equivocada la reciente moción.

Señor Ros (don Gualberto) — Al contrario: conscientemente.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que no es posible que los señores diputados nieguen a una parte importante del Parlamento la oportunidad de que se discutan en el seno de la Cámara los proyectos de ley. Creo que cuando se tratan cuestiones de fondo, la Cámara tiene el derecho de votar en favor o en contra, pero no hay, de ninguna manera, el derecho de impedir que los asuntos se traten.

Señor Coronel — Lo que se necesita es el carácter de urgencia que se le quiere dar a este asunto.

Señor Ghigliani — Señor Minelli: se pide una sesión especial.

Señor Presidente — Debe votarse previamente si se prorroga el plazo para tratar cuestiones previas.

Señor Pérez — Si ha vencido el término, no puede prorrogarse.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si un señor diputado solicita que se prorrogue el término, hay que votarlo.

Señor Pérez — Pero si ha vencido, hay que pasar a la orden del día.

Señor Minelli — Si el término había vencido, no insisto; creí que no había vencido.

Señor Presidente — Venció en el momento que empezó a hablar el señor diputado Minelli.

7—Habiendo vencido el término destinado a tratar cuestiones previas, se entra a la orden del día, que la constituye la discusión general y particular del proyecto de Reglamento para la Honorable Cámara.

Léanse los antecedentes.

Señor Doria — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Doria — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, en virtud de haber sido repartido con tiempo entre los señores diputados y ser conocido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Doria.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha estudiado detenidamente el proyecto precedente del señor diputado doctor Francisco Ghigliani, aceptándolo en todas sus partes, aunque introduciéndole algunas modificaciones, consistentes éstas en simples enmiendas, unas, y disposiciones ampliatorias, otras. Unas y otras han sido aceptadas por el autor del proyecto, quien concurrió, especialmente invitado por vuestra Comisión informante, a todas las sesiones celebradas por ésta, así como también el señor Secretario Relator de la Honorable Cámara, doctor Arturo Miranda, quien prestó a la Comisión su valioso concurso en las deliberaciones sobre el alcance y aplicación práctica de algunas de las disposiciones del Reglamento vigente, que, no obstante ser objeto de modificaciones, se reproducen en este proyecto.

Con las mencionadas modificaciones, que fácilmente apreciarán los señores legisladores con el presente y anterior repartido a la vista, puede decirse que la Comisión de Asuntos Internos ha hecho suyo el proyecto del señor diputado Ghigliani.

De las modificaciones propuestas por el doctor Ghigliani en su proyecto al actual Reglamento de la Honorable Cámara, vuestra Comisión informante sólo se ocupará con alguna detención de aquellas que a su juicio, son fundamentales, haciendo una breve reseña de las otras que son de detalle, aun cuando algunas de ellas revistan relativa importancia para el funcionamiento y labor de esta Honorable Cámara, considerando que puede ser ampliado el presente informe si así se estimare conveniente.

Las disposiciones fundamentales, reformas realmente importantes, propuestas por el señor diputado Ghigliani, son las que enumera en la exposición de motivos que acompaña al proyecto y acaso algunas de las modificaciones hechas por la Comisión.

En primer lugar, debe destacarse la garantía constitucional en lo que respecta a la reforma de las leyes electorales, garantía que se establece en el artículo 66, inciso C del Capítulo III, siendo ésta definitiva, por cuanto está complementada, la citada disposición, por el artículo 4.o, Capítulo I, que exige dos tercios de votos para poder modificar el Reglamento.

La garantía constitucional sobre esta materia es de carácter transitorio y desaparecería una vez que fuesen reformadas las actuales leyes. Estableciéndose, pues, en las disposiciones reglamentarias, tal como lo ha hecho el autor y la Comisión las ha aprobado, después de un largo cambio de ideas, dicha garantía subsistirá siempre en carácter definitivo.

Estas disposiciones permiten se vaya a la pronta revisión de dichas leyes, que, dicho sea de paso, son imperfectas, de difícil comprensión en muchos casos y de dudosa aplicación a veces. Y al permitir su revisión queda debidamente establecido el control efectivo de todos los partidos políticos cuya intervención en la composición de las mismas será realmente eficaz.

Las disposiciones referentes al estudio y aprobación de los poderes de los señores electos diputados, permitirán a las futuras Legislaturas iniciar sus sesiones ordinarias con la total integración de la Cámara, cosa que no ocurría en el pasado debido a las deficiencias reglamentarias, y es así cómo ha sucedido muchas veces que la discusión de algunos poderes se prolongara por largo tiempo después de constituída la Cámara, privando a los electos de su smás legítimos derechos.

En lo que respecta a la labor parlamentaria se establecen medidas rígidas que garantizan la estabilidad de la orden del día, asegurando así la discusión de un mismo asunto hasta su completa terminación. Basta hacer una ligera revisación de los "Diarios de Sesiones" de las últimas Legislaturas, para darse cuenta exacta de la labor infructuosa a consecuencia de las continuas alteraciones de la orden del día, llegándose hasta el extremo de considerar diez asuntos a la vez sin resolver ninguno.

La restricción de las interrupciones al orador que está en el uso de la palabra, tiende a suprimir los debates dialogados, con lo que se conseguirá el mejor orden en las deliberaciones y evitará que éstas se desarrollen en forma tumultuosa, conservándose en su verdadero nivel el ambiente de tranquilidad que debe imperar en las discusiones parlamentarias.

El autor del proyecto destaca también, muy acentadamente, la prevalencia que ha dado, en lo que se refiere a las votaciones, — salvo los casos de excepción que se establecen en el capítulo respectivo, — a la mayoría absoluta sobre el total de los componentes de la Cámara, medida de justicia que no necesita otros comentarios en su favor que los ya hechos por el señor diputado Ghigliani en la exposición de motivos.

También es importante la disposición estableciendo un número mayor de votos que el obtenido en la aprobación de un asunto, para reconsiderar lo resuelto. Esto garantiza las propias decisiones del Parlamento, porque hace efectivo el derecho de los más sobre los menos e impide que las mayorías accidentales reconsideren por sorpresa las resoluciones tomadas.

Por una disposición expresa de este proyecto de Reglamento se concede al Presidente el derecho del voto en la aprobación de los asuntos. Entiende el autor que el Presidente es un representante como los demás, es decir, que tiene el mismo derecho de hacer valer su voluntad en las resoluciones de la Cámara.

Por otra parte, una votación empatada tres veces consecutivas, da por rechazada la proposición en debate, y debe ser así, por cuanto la persistencia de la oposición significa una voluntad poderosa y respetable en su contra.

La Comisión de Asuntos Internos cree que estas razones, ya expresadas por el autor del proyecto en los motivos del mis-

mo, son convincentes y que han de ser igualmente consideradas por la Honorable Cámara.

Hasta aquí los puntos fundamentales que menciona al autor del proyecto en la exposición de motivos con que lo acompaña.

De las modificaciones introducidas por vuestra Comisión dictaminante vale la pena destacar algunas de ellas.

En primer término, la que se refiere a los dos tercios de votos para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de los miembros de la Cámara; para corregirlo o removerlo; para suspender en sus funciones al Presidente de la República y consejeros (artículos 47, 48, 81 y 102 de la Constitución).

El proyecto del señor diputado Ghigliani establecía, para estos casos, los dos tercios de votos de los presentes, interpretando el espíritu de las prescripciones constitucionales; pero en Comisión se hizo la observación, muy sensata, por cierto, de que tratándose de casos tan delicados y excepcionales debería buscarse una garantía mayor que la establecida en esa disposición, sin que por ello se contrariase en lo mínimo las prescripciones constitucionales. Después de un cambio de ideas, bien maduradas, se estableció que estos dos tercios de votos deberían ser en el quórum máximo, y de ahí que se incluyera el inciso C del artículo 36, extendiéndose la disposición a los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República esa cantidad de votos.

Esta disposición no contraría en nada las prescripciones constitucionales, porque la propia Constitución establece, en el artículo 40, que "las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una de ellas se forme, respectivamente".

Es cierto que la Constitución de la República, cuando exige, en otros casos, dos tercios de votos, establece que éstos deben ser sobre "el total de los miembros de que se componga cada Cámara". (Artículos 10, 177 e inciso C de las Disposiciones Transitorias).

Por esta razón fué que el autor del proyecto precedente se contretó a establecer los dos tercios de los presentes; pero vuestra Comisión informante cree que es tanto o más grave formar causa y destituir a los legisladores, Presidente de la República y consejeros, que conceder el derecho al voto a la mujer y reformar las leyes electorales, que es lo que establecen el artículo 10 y el inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, y por ello ha establecido la garantía del quórum máximo, ya que el artículo 40 del Código Fundamental faculta a las Cámaras para formarse su Reglamento.

Quizá fué una imprevisión de los constituyentes no establecer tal garantía para un asunto tan delicado.

Por las razones expuestas sobre este punto, cree vuestra Comisión que el criterio por ella sustentado ha de ser compartido por la Honorable Cámara.

En lo que respecta al nombramiento de las Comisiones parlamentarias de investigación o con fines legislativos, derecho estatuído en el artículo 51 de la Constitución, se establece que debe designarse previamente una Comisión especial, lo que dentro del tercer día se expedirá diciendo si hay motivo suficiente para al nombramiento de aquellas Comisiones. Esta práctica se observó en algunos casos durante la presente Legislatura, y cree vuestra Comisión informante que debe establecerse en definitiva a fin de evitar nombramientos de Comisiones investigadoras cuando no se conocen bien o no son suficientes las causas que puedan haber para ello.

La disposición por la cual el actual Reglamento permitía a los señores representantes ocuparse de cuestiones de orden interno durante media hora antes de considerar la orden del día y que el señor diputado Ghigliani suprime en su proyecto, la Comisión la establece, pero al final de la sesión, sin limitación alguna.

Las razones aducidas por el señor diputado Ghigliani para demostrar la bondad de la supresión consisten en que muchas veces se originan largos y acalorados debates cuyas consecuencias llegan hasta la indisposición de ánimos, perturbando la consideración de los asuntos de la orden del día, ya sea por esa indisposición del espíritu, ya porque se votan prórrogas para estas cuestiones disminuyendo el tiempo destinado a la consideración de los asuntos que esperan sanción del Parlamento.

Estableciendo, pues, que estas cuestiones se tratan al final de la sesión, los motivos que tuvo el autor del proyecto para suprimir el tiempo destinado a los asuntos de orden interno desaparecen, máxime si se tiene en cuenta que para plantear estas cuestiones es necesario hacerlo por escrito dirigido al Presidente antes de comenzar la sesión.

En resumen, Honorable Cámara, vuestra Comisión informante tiene la convicción de que este proyecto de Reglamento, —sin considerarlo perfecto,—es una obra bastante completa, y que su aplicación dará muy halagadores resultados, puesto que al regularizar la consideración de los asuntos y ordenar los debates, asegura la eficacia de la labor legislativa. Así lo entiende, al menos, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, que ha realizado el trabajo con verdadero entusiasmo y sin discrepancias,—salvo algún detalle,—lo que significa que esta obra está prestigiada por la voluntad concordante de todos sus miembros.

Por estas consideraciones espera que V. H. prestará su aprobación al proyecto de Reglamento que acompaña.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1922.

Armando Vicente y Ferrés, miembro informante. — Héctor Lorenzo y Losada.—Santana Alza. — Febrino L. Vianna. — Luis Hierro. — Fructuoso T. Leal.—Dionisio Coronel."

La Cámara resolverá si debe leerse todo el articulado del proyecto en la discusión general. Sería lo reglamentario.

Señor Vicens Thievent—¿Pero este proyecto tiene dos discusiones?

Señor Presidente—Sí, señor; como todos los proyectos de ley.

Señor Ghigliani—Pero esto no es un proyecto de ley.

Señor Presidente — El Reglamento es terminante: los trámites son los mismos que corresponden a todo proyecto de ley. De manera que la Mesa no tiene más remedio que hacer dar lectura a todo el articulado del proyecto.

Señor Aramendía—¿Es obligatorio, según el Reglamento, dar lectura a todo el articulado?

Señor Ghigliani—¿No se puede votar la supresión de esa lectura?

Señor Presidente—Siguiendo los trámites generales de los demás proyectos de ley hay que dar lectura en primer término antes de la discusión general; pero si la Cámara deseara que se prescinda de esa lectura, lo resolverá.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo creo que la Cámara lo puede resolver así.

La votación general indica que la Cámara desea ocuparse de la reforma del Reglamento e inmediatamente se entrará a leer disposición por disposición. De manera que la Cámara puede votar que se suprima la lectura en la discusión general, sin perjuicio de no abandonar esa faz del trámite en la discusión particular.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Polleri para que se suprima la lectura del articulado del proyecto en la discusión general.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

(El articulado de este proyecto es el siguiente):

"Proyecto de Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes

CAPITULO I

Del Reglamento

Artículo 1.o La Cámara de Representantes se gobernará interiormente por este Reglamento.

Art. 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Cámara.

Art. 3.o Quien falte a su cumplimiento incurrirá en desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y podrá ser corregido por la Cámara.

Art. 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de los dos tercios, por lo menos, del total de los componentes de la Cámara.

Art. 5.o No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos modificados o suprimidos y qué lugar deben ocupar los aditivos.

Art. 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

(El artículo 7.o del proyecto del doctor Ghigliani ha sido suprimido).

Art. 7.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

Art. 8.o Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no lo juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva.

Art. 9.o Quedan derogadas todas las disposiciones de la Cámara de Representantes dictadas a objeto de regir su funcionamiento antes de la fecha en que este Reglamento quede sancionado.

CAPITULO II

De los períodos de las sesiones

Artículo 10. Cada Legislatura comprenderá un período de sesiones preparatorias, tres períodos ordinarios y períodos extraordinarios, si hubiere lugar.

El período de sesiones preparatorias tiene por único objeto el examen de los poderes de los electos diputados y la adopción de las demás medidas que requiera la instalación de la Cámara.

El primer período ordinario se iniciará el 15 de Febrero y terminará el 15 de Diciembre, el segundo se iniciará el 15

de Marzo siguiente y terminará el 15 de Diciembre, y el tercero se iniciará el 15 de Marzo siguiente y terminará el 15 de Octubre.

Fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso.

Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes por decisión de la Cámara o del P. E. durante los períodos de receso.

Art. 11. Quince días antes del señalado para la apertura del primer período ordinario de cada Legislatura, la Secretaría citará a todos los electos diputados mediante avisos que se "publicarán cuando menos en tres diarios de los de mayor circulación de la Capital", para la primera sesión preparatoria que se celebrará dos días después.

Art. 12. Reunidos en el número que fueren, aquellos cuyos poderes obren en Secretaría, se procederá a elegir, de entre ellos, un Presidente para las sesiones preparatorias, lo que se hará por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, proclamando el Secretario el resultado de la elección.

Art. 13. Acto continuo, el Presidente tomará posesión de su cargo y nombrará una Comisión General de Poderes para el estudio de los que no hayan sido observados, una Comisión especial para el estudio de los poderes de la Comisión General y tantas Comisiones especiales más cuantas sean las elecciones protestadas, para el estudio de los poderes observados.

Cada Comisión estará compuesta por cinco electos diputados, y será constituída contemplando la representación proporcional de los partidos.

Art. 14. Acto continuo se levantará la sesión a fin de que las Comisiones designadas procedan al desempeño de sus cometidos, para lo cual serán constituídas de inmediato en sesión permanente.

No serán admitidas ante las Comisiones ni ante la Cámara las observaciones sobre identidad de los votantes que no hubieran sido presentadas ante las Mesas Receptoras de votos en la forma y en la oportunidad que determinen las leyes electorales.

Art. 15. El dictamen de las Comisiones de Poderes deberá ser fundado y aconsejará, en cada caso, la aprobación o el rechazo del poder del electo diputado.

Las Comisiones deberán expedirse indefectiblemente dentro de los cinco días que sigan al de su designación.

Art. 16. Las Comisiones depositarán sus dictámenes y los antecedentes con que convenga ilustrar a la Cámara en Secretaría, la cual los hará imprimir y repartir de inmediato, citándose a los electos diputados para considerarlos.

Art. 17. Los electos diputados se pronunciarán en primer término sobre los poderes no observados.

"Art. 18. De los poderes desechados, si la elección se declarase nula, se avisará inmediatamente al P. E. para que convoque a nueva elección. Si sólo se desechasen por no tener el electo representante las cualidades que la ley exige, se convocará al ciudadano electo que corresponda.

"Art. 19. Si resultaren aprobados los poderes de más de la mitad del número total de diputados que fija la ley para componer la Cámara, el Presidente contraerá el compromiso de honor ante el Secretario y luego los representantes ante el Presidente en la forma que sigue:

"¿Os comprometéis a desempeñar debidamente el cargo de representante y obrar en todo conforme a la Constitución de la República y el Reglamento de la Cámara?" — "Sí".

"¿Os comprometéis a guardar secreto en todos los casos en que os sea ordenado por la Cámara o la Asamblea General?" — "Sí".

Art. 20. De inmediato el Presidente proclamará representantes a aquellos cuyos poderes hayan sido aprobados y hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, y desde ese momento sólo los proclamados podrán votar.

Art. 21. Si cinco días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar; en conjunto, más de diez y seis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos.

Art. 22. Si llegada la fecha en que deba reunirse la Asamblea General quedaran algunos poderes que no hayan sido aprobados o rechazados, la Cámara se reunirá una hora antes de la señalada para la reunión de la Asamblea, al solo efecto de votar la aprobación o rechazo de los aludidos poderes.

Art. 23. Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre el total de los poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias.

Art. 24. En la primera sesión de cada período ordinario se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente para ese período. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo.

Art. 25. De inmediato se procederá, también por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a la designación de un Vicepresidente, y luego de un segundo Vicepresidente.

Art. 26. El Presidente designará de inmediato a los representantes que integrarán las Comisiones informantes anuales, cuidando que en el total de los cargos a distribuirse los partidos y sus fracciones estén colocados en la misma proporción que en el seno de la Cámara.

Art. 27. Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes.

Art. 28. Si se estableciera un período extraordinario de sesiones, continuarán durante él en sus cometidos el Presidente, los Vices y los miembros de las Comisiones informantes anuales, elegidos para el período ordinario precedente.

CAPITULO III

De la celebración de las sesiones

Artículo 29. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran a pedido de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar los asuntos a que se refiera el pedido.

Art. 30. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificándose el objeto de ésta en la citación.

Art. 31. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores representantes, y al sonar la hora se abrirá el acto.

Art. 32. Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los diputados presentes elegirán un Presidente "ad-hoc", a invitación del Secretario.

Art. 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría "antes de iniciarse el llamado a Sala", y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Art. 34. Luego se comprobará si hay quórum reglamentario, que es máximo o mínimo. Quórum máximo se obtiene con la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Cámara. Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de no menos de veinticinco diputados.

Art. 35. Basta el quórum mínimo para deliberar y resolver sobre cualquier asunto que no exija quórum máximo para ser tratado.

Art. 36. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda, de un proyecto sancionado en esa sesión.

C) "Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos".

Art. 37. Si se hubiera proclamado falta de quórum para sesionar se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiera declarado abierta la sesión se pasará a considerar la orden del día.

Art. 38. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara.

Art. 39. La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes, aun cuando el informe se haya producido en la Legislatura anterior.

Art. 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Art. 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara, que así lo harán saber por escrito al Presidente.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogar la hora o declarar permanente la sesión, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión "y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

Art. 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto discutiéndolo en particular.

Los señores representantes no podrán, — salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, — hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. El autor del proyecto y el miembro informante no es-

tarán sujetos a estas restricciones, que no regirán tampoco en caso que se declare libre la discusión.

Art 43. Agotada la discusión general, la Cámara resolverá si se pasa a la discusión particular.

Art. 44. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de treinta minutos, salvo que se declare libre la discusión.

Art. 45. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los diputados y las mociones para que un punto se dé por suficientemente discutido, para que la votación sea nominal, para que sea libre la discusión, para que el asunto pase a Comisión.

Art. 46. No tendrán discusión general los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto y los proyectos sobre presupuestos anuales informados por la Comisión de Presupuesto.

Art. 47. En los proyectos de presupuestos de gastos "y de leyes anuales de impuestos", la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación.

Art. 48. La discusión particular de los proyectos de Códigos será restringida a los artículos que enmienden, agreguen o supriman los diputados, la Comisión o los miembros de ésta que los hubieran presentado en su seno, debiendo votarse en conjunto y sin discusión los demás artículos.

Art. 49. Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante. Luego podrán hablar los señores representantes que antes de iniciarse la discusión hayan comunicado al Presidente su intención de hacerlo en favor o en contra de la aprobación del proyecto. El Presidente, hasta que sea posible, otorgará la palabra a los inscriptos en el Registro de Oradores alternativamente, y por su orden a los que defiendan y a los que combatan la sanción del proyecto.

"Art. 50. Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El del autor, o el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría."

Art. 51. En la discusión particular el autor del proyecto y el miembro informante, "por su orden", tendrán derecho a hacer uso de la palabra en "primero y último término". Luego podrán hablar los representantes que soliciten la palabra por el orden en que la pidan, teniendo prioridad el que no haya hablado o el que combata lo sostenido por el que últimamente hubiere hablado.

Art. 52. En la discusión particular pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, supresivas o sustitutivas.

Art. 53. Luego de apoyados los artículos ó enmiendas propuestas, entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si fueren sustitutivas de éste y después de haberlo votado si fuesen "aditivas".

Art. 54. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, insultos o expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

La interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

Art. 55. Si, fuera de esos casos, interrumpiera un representante, se tendrá por no expresadas las palabras que pronunciare, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas "ni de nada de lo què se diga en Sala, mientras el Presidente haga sonar la campana de orden".

Art. 56. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer breves rectificaciones o aclaraciones antes que el orador siguiente inicie el suyo.

Art. 57. El orador debe concretarse al punto en debate, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, llamará a la cuestión al que salga notablemente de ella. Si el orador sustuviese hallarse dentro de la cuestión, la Cámara será consultada al respecto y se estará a lo que resuelva.

Art. 58. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, insultos o expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, lo llamará al orden.

Art. 59. Si se sostuviese que no ha faltado, la Cámara será consultada y se estará a lo que resuelva.

Art. 60. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente "le invitará a retirarse de la Sala, y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión con prohibición de entrar a Sala mientras la sesión no sea levantada".

"Art. 61. Cuando ningún representante solicite hacer uso de la palabra, — o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier representante, — el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido."

Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala durante un minuto, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Art. 62. Para las votaciones se requiere asistencia personal.

Art. 63 La votación será nominal o sumaria.

En la votación nominal, cada representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota en caso de elección o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto, pudiendo dejarse breve constancia del fundamento del voto.

En la votación sumaria los representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

Art. 64. En toda votación se proclamará el número de representantes que hayan votado por la afirmativa y por la negativa, o por cada candidato votado en caso de elección.

Art. 65. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.a Mayoría global de dos tercios. (Dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara).
2.a Mayoría parcial de dos tercios. (Dos tercios de los presentes).
3.a Mayoría absoluta y glogal. (Más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).
4.a Mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global. (Dos tercios de los presentes o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).
5.a Mayoría absoluta parcial. (Más de la mitad de los presentes).
6.a Mayoría de minorías. (Un tercio de los presentes).
7.a Mayoría relativa. (El mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).
8.a Mayoría de reconsideración. (Un número mayor que el obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Cámara).

Art. 66. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para reconocer el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez (artículo 10 de la Constitución).
B) Para aprobar proyectos de enmiendas constitucionales (artículo 177 de la Constitución).
C) Para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico.
D) Para modificar el Reglamento suprimiendo. alterando o agregando disposiciones.

Art. 67. Se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los presentes:

A) Para determinar si hay lugar o no a la formación de causa en caso de acusación a uno de sus miembros (artículo 47 de la Constitución).
B) Para corregir o remover a sus miembros (artículo 48 de la Constitución).
C) Para suspender en sus funciones al Presidente de la República y consejeros (artículos 81 y 102 de la Constitución).

Art. 68. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

A) Para conceder autorización a los Presidentes de la República, consejeros nacionales y Ministros para salir del país dentro de los seis meses que sigan al cese de sus funciones (artículos 81, 102 y 109 de la Constitución).
B) Para interrumpir la orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento.

Art. 69. Se requiere dos tercios de votos de los presentes a más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para modificar la correlacción de los asuntos en la orden del día.
B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.
C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.
D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales.

Art. 70. Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría.

"Art. 71. Basta un tercio de los votos

de los presentes para que sea nominal la votación."

"Art. 72. En los casos de elección de un solo candidato, bastará la mayoría relativa de sufragios."

Art. 73. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado.

Art. 74. Todo diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión.

Art. 75. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate; si el empate se reprodujera, se abrirá tercera y última discusión, y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución.

Art. 76. Bastará que un señor representante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga.

Art. 77. Se votarán las proposiciones por el orden en que se presenten, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe.

Art. 78. Si cualquier representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

Art. 79. Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada se requere la conformidad de un número de representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que no conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera.

Art. 80. Las sesiones serán públicas, salvo los casos en que se resuelva que sean secretas.

Art. 81. A las sesiones secretas sólo podrán concurrir los representantes, los Ministros y Consejeros de Estado, los Secretarios y los Taquígrafos que indique el Presidente, previo compromiso de estos últimos de guardar secreto.

Art. 82. Antes de levantarse una sesión secreta se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de dos tercios de los presentes o de más de la mitad del total de los componentes de la Cámara.

Art. 83. Si la versión taquigráfica ha de permanecer secreta, su traducción, así como el original de los taquígrafos, se cerrará dentro de un sobre lacrado, en el cual se escribirá el año, mes y día en que se celebró la sesión, y después de firmado por el Presidente y Secretario se depositará en el archivo en el lugar destinado a las actas de las sesiones secretas.

Art. 84. Toda vez que se acuerde la apertura de un sobre conteniendo actas de sesiones secretas, y después de llenado el objeto, se procederá nuevamente en la forma y con las garantías establecidas en el artículo anterior, anotándose, además, el año, mes y día en que se hizo la apertura.

Art. 85. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna y será libre la discusión.

CAPITULO IV

De los deberes y atribuciones de los señores representantes

Artículo 86. Todo representante está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le es aplicable.
B) A asistir, "salvo caso de fuerza mayor"; a todas las seiones, permaneciendo en Sala durante su transcurso.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente.
E) A dirigirse al Presidente o a la Cámara en general, estando en el uso de la palabra.
F) A dar al Presidente el tratamiento de "señor Presidente", y a los demás representantes el de "señor diputado", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.
G) A no atribuir, en ninún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.
H) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente y sin que éste la conceda.
I) A votar hallándose presente, en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
J) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.
K) A no gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera.
L) A no intervenir como empresario o representante de empresas en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiere sanción de la Cámara.
M) "A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Art. 87. Todo representante tiene derecho:

A) A reclamar, en culaquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio así no se hiciere.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento.
C) A expresar sus opiniones sin más limitación que las que establezca el Reglamento.
D) A pedir a los Ministros de Estado, por intermedio del Presidente, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.
E) A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueran dados en el caso del inciso anterior.
F) A rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aludiere, si hubiere lugar.
G) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
H) A pedir que se dé el punto por discutido después que haya hablado un orador en favor y otro en contra.
I) A votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual.
J) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto.
K) A exigir que se divida la votación.
L) A presentar por escrito al Presidente, solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara.
M) A hacer exposiciones "verbales" a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de él, "de acuerdo con lo que dispone el artículo 123".

CAPITULO V

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 88. El Presidente es el representante oficial de la Cámara, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.

Son sus deberes:

1.o Observar y hacer observar escrupulosamente, en todas sus partes, el Reglamento de la Cámara.
2.o Abrir y cerrar las sesiones.
3.o Dirigir las discusiones.
4.o Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.o Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas, y proclamar las decisiones de la Cámara.
6.o Llamar al orden a los representantes que incurran en personalismos o falten al decoro; y a la cuestión cuando se aparten notablemente de ella.
7.o Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas.
8.o Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9.o Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Cámara y ordenar el trámite.
10. Recibir el compromiso de honor de los diputados y Secretarios "y además empleados cuando corresponda".
11. Disponer lo conveniente para la policía de la Sala de Representantes, y para el mejor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría.
12. Nombrar y destituir por faltas graves, de acuerdo con el Secretario más antiguo y con la Comisión de Asuntos Internos, los empleados de Secretaría y los demás para el servicio interno de la Sala y aseo de la casa. No existiendo acuerdo entre el Presidente, el "Secretario" y la Comisión de Asuntos Internos, el Presidente someterá el caso a la decisión de la Cámara.
13. Presentar anualmente "y un mes antes de la terminación del ejercicio económico", el Presupuesto de Gastos de la Cámara y Secretaría.
14. Someter en la primera quincena de Marzo, a dictamen de los diputados que integran la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería de la Cámara, correspondientes al período anterior.
15. Firmar y rubricar las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
16. Repeler lo que se tenga declarado por inadmisible, instruyendo de ello a la Cámara en la primera sesión.
17. No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
18. Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión.
19. "Abrir los pliegos dirigidos a la Cámara de Representantes, hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la primera sesión."

Art. 89. El Presidente no podrá ser nombrado para ninguna Comisión de la Cámara, y sólo él o quien sus veces hi-

ciere podrá hablar a nombre de la Cámara.

Art. 90. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada por la Cámara o destitución por falta grave, en los que se procederá a nueva elección para el tiempo complementario, hasta el siguiente período ordinario, el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones será sustituído por el primer Vice, y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente "ad hoc", elegido por la Cámara por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios, que tomará el Secretario.

CAPITULO VI

De la Secretaría

Artículo 91. La Secretaría será desempeñada por dos Secretarios, uno redactor y otro relator, designados por la Cámara de fuera de su seno, por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios.

Art. 92. La Secretaría tendrá bajo su dependencia a todas las oficinas de la Cámara y cuidará de que se cumplan debidamente los cometidos que a cada una se confiada por resolución de la Cámara o del Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias.

Art. 93. Los Secretarios estarán bajo la dependencia directa del Presidente o del Vice en ejercicio.

Art. 94. El más antiguo desempeñará las funciones de redactor y será el jefe superior de la Secretaría; las funciones de relator las desempeñará el otro, que será el jefe inmediato de los empleados.

Art. 95. Además de los trabajos y órdenes que el Presidente en uso de sus atribuciones reglamentarias les diere, corresponden a los Secretarios los siguientes cometidos:

A) Para el Secretario Redactor: 1.o Llevar el libro de actas de las sesiones en las que se exprese el lugar, día y la hora en que se abrió la sesión, los nombres de los representantes, el de los llegados fuera de la hora de la citación, el de los que faltaren por hallarse con licencia, o sin licencia, pero con aviso, o sin llenar ni uno ni otro requisito, la versión taquigráfica, de la sesión celebrada y la hora en que terminó, debiendo firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario Relator. Para este cometido el Secretario Redactor podrá pegar en el libro de actas los impresos correspondientes del "Diario Oficial", salvando al pie, mediante llamadas, todos los errores de imprenta que alteraran la exacta reproducción de lo actuado. 2.o Llevar la correspondencia oficial que firmará con el Presidente y que hará copiar en un registro que firmará él 3.o Llevar otro registro en que hará copiar todas las resoluciones, leyes o decretos de la Cámara. 4.o Cuidar de la impresión del "Diario de Sesiones", de su corrección y de su distribución. 5.o "Leer las mociones, adiciones, modificaciones, correcciones, o cuestiones que se propusiesen durante la discusión".

B) Para el Secretario Relator: 1.o Abrir la correspondencia conjuntamente con el Presidente. 2.o Extractar los asuntos entrados y proponer su trámite al Presidente. 3.o Leer en Cámara esos extractos al darse cuenta de los asuntos entrados. 4.o Leer en Cámara los documentos que correspondan o cuya lectura se disponga. 5.o Llevar al día un libro en que conste el trámite que vaya siguiendo cada asunto entrado. 6.o Cuidar de que se cumplan las disposiciones para la citación de la Cámara.

(El inciso 4.o del proyecto del doctor Ghigliani ha sido suprimido).

Art. 96. Tanto los Secretarios como los demás empleados de la Cámara son amovibles, pudiendo ser removidos sólo por resolución de la Cámara los Secretarios, y por acuerdo entre el Presidente, el Secretario más antiguo y la Comisión de Asuntos Internos los demás, debiendo resolver la Cámara si ese acuerdo no se produjera.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 97. Las Comisiones de asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: anuales y especiales.

Las Comisiones anuales son aquellas cuyos cometidos son generales y permanentes y se designan en la primera sesión de cada período ordinario.

Las Comisiones especiales son aquellas que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada.

Art. 98. Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución, serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión Especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación.

Art. 99. Estas Comisiones deberán oír antes de expedirse, al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión. Tendrá que dictaminar dentro del tercer día y, recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria".

"Art. 100. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones."

Art. 101. Para el nombramiento de la Comisión Permanente los diputados serán elegidos en número de cinco, con sus respectivos suplentes y a pluralidad de votos. (Artículo 52 de la Constitución).

"Art. 102. La elección de los miembros de la Comisión de Cuentas creada por ley de 28 de Abril de 1834 (3 titulares y 3 suplentes) se efectuará por el sistema de la representación proporcional."

Art. 103. Habrá 20 Comisiones anuales, a saber:

1. De Constitución y Legislación no codificada.
2. De Códigos.
3. De Hacienda.
4. De Obras Públicas.
5. De Instrucción Pública.
6. De Trabajo, Asistencia y Previsión Social.
7. De Presupuesto.
8. De Agricultura.
9. De Ganadería.
10. De Industrias.
11. De Comercio.
12. De "Asuntos Militares".
13. De Asuntos Internacionales y Diplomáticos.
14. De Legislación Electoral.
15. De Salud Pública.
16. De Represión de Vicios Sociales.
17. De Asuntos Internos.
18. De Biblioteca.
19. De Peticiones.
20. De "Asuntos Administrativos".

Art. 104. Cada Comisión "anual" se compondrá de siete miembros, los cuales elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario, pudiendo deliberar con la presencia de tres de sus miembros y adoptar resolución con la presencia de "cuatro" miembros.

Art. 105. Las Comisiones tomarán resolución en los asuntos por mayoría de votos entre los presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Si por ausencia injustificada de algunos miembros, la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante tres sesiones ordinarias consecutivas, podrán pedir los que a éstas hubieren concurrido que el Presidente de la Cámara sustituya a los omisos, "lo que se hará si así lo resolviera la Cámara".

Art. 106. Las Comisiones "anuales" deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de "veinticinco representantes", deberá nombrar de inmediato una Comisión especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma.

Art. 107. En casos especiales, "y a solicitud de la Comisión a que pase un asunto", el Presidente podrá integrarla con dos representantes más.

Art. 108. Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo citar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos.

Art. 109. El informe será acompañado de un proyecto de resolución redactado en la forma en que deba ser sancionado "y firmado por la mayoría de sus miembros".

La minoría en discordancia puede presentar su informe siempre que lo suscriban tres miembros.

Art. 110. Las Comisiones llevarán libro de actas de sus sesiones y se regirán, para su funcionamiento, en lo que les sea aplicable, por el Reglamento de la Cámara.

CAPITULO VIII

Del trámite de los asuntos

Artículo 111. Todo asunto sobre el que deba resolver la Cámara, será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda a su juicio, y una vez presentado, no podrá ser retirado sin anuencia de la Cámara.

Art. 112. En la primera sesión que celebre la Cámara, la Secretaría dará a conocer en extracto el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el "Diario de Sesiones", "cuando se trate de proyectos presentados por los señores representantes". Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes.

"Art. 113. Si el asunto fuese sometido a dictamen de una Comisión, se hará de él un extracto que se repartirá entre sus miembros.".

Art. 114. Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, lo numerará correlativamente y cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores representantes antes de los "diez" días hábiles que sigan a su recepción.

Art. 115. Inmediatamente de repartido el informe, se incluirá el asunto en la orden del día en el lugar correspondiente al número correlativo del informe.

Art. 116. En la oportunidad debida el asunto será discutido y votado con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y si fuera sancionado, lo proclamará así el Presidente.

Art. 117. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta global, por lo menos, podrá "hacerse de inmediato" la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere

o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión.

Art. 118. Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, "las exposiciones a que se refiere el artículo 123" y los artículos y enmiendas propuestos en la discusión de un proyecto, toda gestión de un diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito.

Art. 119. Todo asunto que deba votarse en su totalidad sin discusión, será sometido a votación, así que se dé cuenta de él.

Art. 120. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Art. 121. Los proyectos de Códigos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión.

Los señores representantes podrán presentar enmiendas, adiciones o supresiones dentro de un plazo que no bajará de un mes y que tendrá como máximum, en cada caso, la duración que el Presidente determine de acuerdo con lo que al respecto aconseje la Comisión de Códigos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas y de sus fundamentos, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Art. 122. Las solicitudes de los representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco diputados.

Art. 123. "Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor representante inscripto, después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuren en la orden del día".

Art. 124. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que suscriban en Secretaría la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala un Ministro."

Si transcurrida esa sesión y la siguiente, no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de firmas de representantes que adhieran a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si en ese tiempo se obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro.

(El último apartado del proyecto Ghigliani, suprimido).

CAPITULO IX

De la policía de la Cámara

Artículo 125. A la barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la barra a toda persona que faltare a esta disposición. La barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo.

Art. 126. A nadie le será reservado asiento en la barra destinada al público en general, teniendo derecho a entrar a ella los que primero se presenten hasta ocupar todos sus asientos.

Art. 127. El Presidente establecerá el servicio de Oficiales de Sala y Ujieres necesarios para el funcionamiento de la Cámara.

CAPITULO X

Disposición transitoria

Artículo 128. "De acuerdo con la ley de Junio 22 de 1902, el Presidente de la Cámara, al iniciarse el primer período ordinario, integrará la Comisión del Palacio Legislativo".

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 30 de 1922.

Vicente y Ferrés. — Lorenzo y Losada. — Alza. — Vianna. —Hierro. — Leal. — Coronel."

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que es esta una disposición nueva que no figura en el Reglamento vigente. Me parece necesario que se den algunas explicaciones sobre el alcance de sus conceptos. Desearía que el miembro informante se pronunciara al respecto.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad, señor Presidente, este artículo no tiene historia en la discusión de la Comisión informante, pero es necesario establecer en el Reglamento de la Honorable Cámara una disposición que autorice al Parlamento para corregir a sus componentes en el caso de que se hicieran acreedores a esas correcciones.

Supongamos, señor Presidente, que se produjera, a pesar de las disposiciones reglamentarias, por parte de algunos de sus miembros, un desorden que la Cámara no debe permitir. Es necesario que la Cámara tome alguna resolución al respecto y pueda llamarlos al orden.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿qué clase de resolución?

Señor Amaro Macedo — Pero, ¿en qué forma? ¿Qué corrección, señor diputado? ¿Alguna penitencia?

Señor Vicens Thievent — ¿La destitución, señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Si a pesar de las disposiciones reglamentarias, un señor representante, desconociendo las reglas que éstas establecen, hiciera obstruccionismo, por decirlo así, o faltara al respeto que debe a los señores legisladores, entonces la Cámara estaría en el más perfecto de los derechos de corregir a este señor legislador.

Señor Cañizas — Parece que está interpretando la Constitución y no el Reglamento.

Señor Vicens Thievent — ¿Los desórdenes de conducta a que se refiere el señor diputado, son los del artículo 86 o son los desórdenes de conducta a que se refieren las disposiciones constitucionales?

Señor Vicente y Ferrés — A cualquiera de las disposiciones.

Un señor representante — Es a cualquiera.

Señor Vicente y Ferrés — El artículo 86, señor Presidente...

Señor Perotti — Parece que esta disposición se refiere puramente al artículo 86 de la Constitución, porque copia textualmente algunos términos de esa prescripción.

Señor Vicente y Ferrés — Por eso he dicho que es el artículo 86 del Reglamento, y también la disposición constitucional.

Señor Martínez Trueba — Creo que se refiere a las disposiciones del Reglamento, porque dice bien claramente: "Quien falte a su cumplimiento", a las disposiciones reglamentarias.

Señor Polleri — Y además, por otra razón: porque habla de correctivos, y el artículo constitucional habla también de expulsión; de manera que esta parte ya se reglamenta por sí misma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicente y Ferrés — El artículo 86 de este mismo Reglamento establece con toda claridad los deberes y atribuciones de los señores representantes, y entonces fija en cada uno de los incisos correspondientes las normas de conducta que deben obervarse en el Parlamento. De manera, pues, que el artículo 3.o que estamos tratando en este momento se refiere a las disposiciones contenidas en el artículo 86.

Si el señor diputado García Morales lee detenidamente el capítulo referente a los deberes y atribuciones de los señores representantes se dará perfecta cuenta de que el artículo 3.o está en perfecta concordancia con el 86.

Señor García Morales — Pero aún así mismo. El artículo 86 dice, por ejemplo, que todo representante está obligado a dirigirse al Presidente o a la Cámara en general; si un señor diputado en el uso de la palabra incurre en ese error tan frecuente de no dirigirse al Presidente sino a un compañero, ya ha incurrido en desorden de conducta, lo que me parece calificación excesiva.

Señor Vicente y Ferrés — También establece el artículo 86, entre otras cosas, que los señores diputados no pueden entrar armados al salón de sesiones. Supóngase que a un señor diputado se le ocurre, a pesar de la disposición reglamentaria, entrar armado al salón de sesiones y que se hace fuerte y no quiere abandonarlo. ¿Eso no es un desarreglo de conducta, señores diputados?

Señor Martínez Trueba — No hay necesidad de detallar los casos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor miembro informante? —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Señor Vicente y Ferrés — Yo le concedo al señor diputado Ghigliani la interrupción que me solicita.

Señor Cañizas — Como este artículo no tiene historia, según lo acaba de manifestar el señor miembro informante, el que debe informar es el autor del proyecto, doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: lo que quiere decir este artículo es lo siguiente: que la falta de cumplimiento del Reglamento por parte de un señor diputado está comprendida en el artículo 48 de la Constitución.

Quiere decir que un diputado que falta al Reglamento, cualquiera que sea la falta, puede ser corregido por la Cámara.

No quiere decir que, obligatoriamente, se le ha de corregir si comete la falta a que se refiere el señor diputado García Morales, pero que la Cámara puede corregirlo...

Señor García Morales — Es demasiado imperativo el "incurrirá".

Señor Ghigliani — ... en casos, naturalmente, que la Cámara considere que esa falta es lo suficiente grave como para ser corregida en la forma que establece el artículo 48 de la Constitución. De manera que es una facultad de la Cámara que ésta tendrá que aplicar en cada caso, cuando lo crea conveniente, pero no es obligatorio que se ha de corregir cada vez que se falte al Reglamento.

Señor Polleri — Y por los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — Para corregir a un diputado se necesita dos tercios de votos.

Señor Vicens Thievent — Para removerlo; para corregirlo, no.

Señor Ghigliani — El artículo 48 de la Constitución dice: "Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones"...

Señor García Morales — Esa expresión "desorden de conducta", tiene una gravedad que no puede aplicarse a cualquier falta de cumplimiento banal. En cambio, por la redacción del artículo, dice imperativamente: "quien falte a su cumplimiento incurrirá"... De manera que todo el que falte a cualquier disposición reglamentaria, por ese solo hecho, ya ha incurrido en un desorden de conducta.

Señor Ghigliani — Faltar al Reglamento es un desorden de conducta evidente.

Señor Aramendía — Se refiere a casos más graves.

Señor García Morales — Me parece mucho decir. Yo creo que debe modificarse la redacción, porque no es el alcance que le da la Constitución al término. Yo le pongo ese caso y podría ponerle mucho más. El no dirigirse a la Mesa, cosa que los diputados hacen todos los días, no puede calificarse de desorden de conducta.

Señor Martínez Trueba — Es un desorden de conducta. No es el desorden de conducta a que se refiere la Constitución.

Señor Vicente y Ferrés — Además, señor diputado García Morales, en el artículo 86 de este proyecto de Reglamento se encuentran otras causales que quizá tampoco haya leído el señor diputado. Fuera del caso que he citado, se obliga por las disposiciones de este artículo, en sus diversos incisos, a no intervenir como empresario, o representante, a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses, etcétera, a votar en todos los asuntos...

Señor García Morales — Esos son los casos más graves, muy bien. ¿Y también a no hacer uso de la palabra sin solicitarla del señor Presidente?... A mí me echarían al segundo día de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ... a no atribuir, en ningún caso, mala intención a los demás miembros del Parlamento, y, en fin, se le exige el respeto del Reglamento mismo por todas estas consideraciones y algunas otras de carácter constitucional.

Señor Ramírez — ¿Y si le llaman ciudadano Presidente al Presidente?

Señor Vicente y Ferrés — Se establece también el trato, señor diputado, pero eso no quiere decir que el hecho en sí pueda considerarse un desorden de conducta, y, por lo demás, en este caso la Cámara está encargada de juzgar cuando es un desorden de conducta y cuando no lo es.

Me supongo que por el solo hecho de no ajustarse estrictamente a las disposiciones reglamentarias, cuando no se trate de un hecho grave o porque se ignoran éstas mismas; por tratarse de un Reglamento nuevo, la Cámara no va a resolver que un legislador ha incurrido en desorden de conducta. No se puede suponer, señor Presidente, que la Cámara se incline a calificar de desorden de conducta a un asunto que no tiene importancia de ninguna clase. De manera, pues, que la observación del señor diputado García Morales me parece que va un poco más allá de lo que quiere decir el artículo 3.o

Señor Aramendía — Es que el artículo está mal redactado y hay que modificarlo.

Señor Vicente y Ferrés — Si se cree que el artículo está mal redactado y que la forma no es la más conveniente, no así su espíritu, porque su espíritu es bien claro, se puede proponer una redacción más clara que la que tiene.

Señor García Morales — Eso es. Estamos de acuerdo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Si esta disposición del artículo 3.o tuviera por objeto fijar la forma, el procedimiento que adoptaría la Cámara para corregir a un diputado en caso de comisión de un verdadero desorden de conducta, se explicaría; pero en la forma en que está redactado, evidentemente no es más que una redundancia del precepto constitucional, y lo que podría aconsejarse en este caso sería la supresión del artículo. Pero si se quiere realmente establecer una norma para no plantear conflictos en cada caso emergente, entonces, sí, se podría redactar de manera que estuviese ya el procedimiento fijado y sería la aplicación, aconsejada para cada caso, de la facultad contenida en el artículo 48 de la Constitución. Pero a mí se me ocurre que esto sería un poco complejo, y por lo tanto, considerando, como he dicho, redundante esta disposición constitucional, yo voy a pedir la supresión del artículo 3.o

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... No es redundante, porque trata de cosas completamente distintas. El artículo 48 de la Cámara, y el artículo 3.o del Reglamento establece un caso en que esa facultad puede aplicarse. El artículo 48 de la Constitución dice: "La Cámara, por dos terceras partes de votos, puede corregir a sus miembros", y el artículo 3.o del Reglamento dice: "Cuando un miembro de la Cámara falte al Reglamento incurrirá en desorden de conducta, y por lo tanto, puede ser corregido por la Cámara". Quiere decir que el artículo 3.o del Reglamento determina cuál es uno de los casos de desorden de conducta.

Señor Aramendía — Pero no puede ser desorden de conducta una pequeña falta al Reglamento. Eso es lo que hay que modificar.

Señor Ghigliani — La discusión debe traerse a este punto: ¿La falta de cumplimiento al Reglamento es o no es un desorden de conducta?

Señor Aramendía — No es un desorden de conducta. La Constitución lo ha puesto para casos más graves.

Señor Ghigliani — La Constitución no especifica para qué casos: habla simplemente de desorden de conducta.

Yo pregunto, señor Presidente, si faltar al Reglamento, se entiende, faltar deliberadamente, no es un desorden de conducta. Si una persona cualquiera se compromete a cumplir un Reglamento y deliberadamente deja de cumplirlo, ¿incurre o no en desorden de conducta?

Lo que hay es que algunos señores diputados confunden el desorden de conducta con la inmoralidad de las personas, y es cosa completamente distinta. Una conducta desordenada es aquella que no obedece a reglas fijas, predeterminadas que deben seguirse, y la regla fija es emplear el tratamiento adecuado al dirigirse al Presidente o diputados y el cumplir todas las disposiciones...

Señor García Morales — ¿Y qué alcance da el señor diputado a la misma frase empleada por la Constitución "desorden de conducta"?

Señor Ramírez — Ya lo ha explicado.

Señor Ghigliani — El desorden de conducta que establece la Constitución, por la Constitución, no tiene ningún alcance. Tiene el alcance que en cada caso le dé la Cámara. Si a la Cámara mañana se le ocurre que llegar tarde al Salón de Sesiones, o retirarse antes de la hora, es un desorden de conducta, y reune los dos tercios de votos, echa un diputado, y este diputado está bien echado.

Señor Polleri — Sería un atentado.

Señor Ghigliani — No, señor; porque si nosotros creemos que debe hacerse, no hay ningún precepto constitucional que lo impida, porque la Constitución no ha establecido qué es lo que representa un desorden de conducta; lo ha dejado librado a la Cámara.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Precisamente la argumentación que acaba de hacer el señor diputado Ghigliani no le da razón, desde que él confirma que el artículo 48 se refiere al desorden de conducta..

Señor Ghigliani — No, señor. Al contrario. No lo establece.

Señor Perotti — Pero le da la facultad a la Cámara para que en el caso de producido un desorden de conducta corrija al diputado que incurriere en él por dos tercios de votos. Si existe la disposición constitucional, entonces, no es necesario incorporar esto al Reglamento, puesto que es facultad de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer una pequeña modificación al artículo, interpretando lo que se acaba de manifestar.

Yo creo que el artículo cabría dentro del espíritu manifestado si dijera así: "Quien falte a su cumplimiento, podrá ser corregido por la Cámara".

Señor García Morales — Eso es.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Sin aludir al artículo anterior, yo había redactado el artículo en esta forma: "La falta de cumplimiento a sus disposiciones podrá ser corregida por la Cámara por dos tercios de votos". Se respeta al mismo tiempo la prescripción constitucional que habla de corregir, pero a mí no me hace fuerza el argumento del señor diputado Perotti, según el cual porque esté en la Constitución no puede estar en una ley de aplicación...

Señor Perotti—Yo no he dicho eso. Dije que es innecesario.

Señor Polleri — ... dado que la mayor parte de las disposiciones constitucionales son reproducidas en la ley positiva sin ningún inconveniente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Lunes 4 de Septiembre de 1922 Núm. 4935

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímero de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría de la 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios para marinería, 3.000 pares de polainas reglamentarias para tropa, 1.000 pares de polainas reglamentarias para la Armada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m/m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1,200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1922.

Día 11. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 11. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Ernesto Pera y señora Sara S. de Orlandi.

Día 12. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 13. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 14. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 14. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 15. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 18. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 19. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 19. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Aníbal Caffera Abadie; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 22. — Lectura: Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 22. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 23. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de la Fuente.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 25. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor

Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémi-nis.

Día 26. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

Sep.1.o-1320-v.sep.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... „ 2.00

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Venta del terreno ubicado en las calles Miguelete y Ejido

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instadada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como también las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Secretaría.

Ag.26-1198-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10510

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

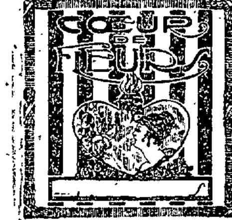


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

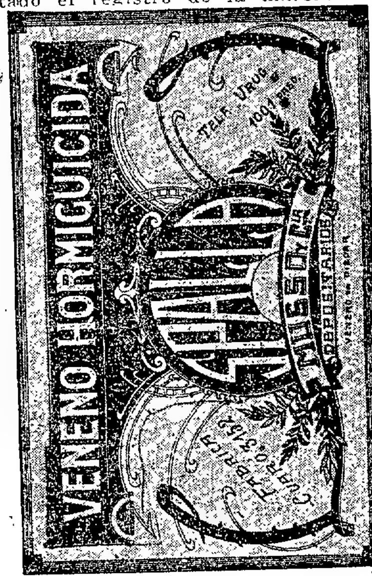


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1306-v.sep.14.

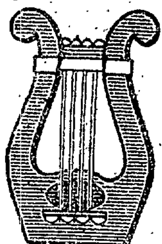
ACTA N.o 10559

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schueckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Celarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 78.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1331-v.sep.15.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1336-v.sep.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluído de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría.

Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1297-v.sep.8.

Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1298-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Vistaría Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.28-1234-v.sep.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de material Decauville

Llámase a licitación pública para el suministro de material Decauvilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406 todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Septiembre a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.26-1186-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección.

Sep.1.o-1321-v.sep.10.

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.

1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.

1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.

1233-ag.26-v.sep.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 11 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7987-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza po el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera., de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARIA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1022, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAGAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1261, y doña DELFINA GOMEZ, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ODDO, de 38 años de edad, de estado viudo de Dominga Acosta, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EMMA EVA MIRABALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treita y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ZULMA MANUELA DELLE PIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTI-

NO BARRUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña ADELA CALIFRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Gaboto número 1155, y doña SARA AMALIA AMADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGESILAO GUBITOSI, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1461, y doña MARIA PERNA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 953, y doña ANGELICA TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FUMEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San José número 1343, y doña LEONCIA AIMASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA CLEMENTINA QUIJICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2 (Punta Carretas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeó número 2273, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara. (Italia), domiciliado en en Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 159, y doña BENIGNA ISABEL DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse n matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle El Iniciador número 28, y doña MARIA SERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle El Iniciador número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALLA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 129, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 539-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 2, y doña LONGINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elias Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3724 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 538-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2089, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1998, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.6.

En Montevidoe, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 543-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO PROSPERO LOMBARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 11, y doña JOSEFINA BLANCA ITURRALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña AMALIA FALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2569, y doña ISABEL GARCIA MUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO JUAN TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 475; y doña AMELIA FRANCISCA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO CARDEILLAC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 2016, y doña BASILISA REYMUNDA ASTIAZARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABBRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Luca, domiciliado en la calle Guaviyú número 2336, y doña MARIA ADELA ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña ISABEL CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ESTHER POUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rígoli y Alejandro Rígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.2-1338-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1261-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o-1312-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doc-

tor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1255-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1256-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arosteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchalá y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Arozteguy, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dódera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1106-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.24-1022-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1307-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1308-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1265-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca.—Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1168-v.sep.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándosele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sep.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1142-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal F. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1257-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1151-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

—Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actaurio.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que, habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitiva mente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Ped. Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1270-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.

—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Alcardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Alcardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.3-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del públco que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D). En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga-Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayeli, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Gargaglini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaría, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1252-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1253-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1254-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1273-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1271-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1272-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1276-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1275-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Caveva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.30-1281-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.
Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano den Ramón R. Collazo el dieciséis de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuaro.
Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1152-v.sep.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Ban de Londres y Río de la Plata, Horacio Elli, y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celio, doctor Roberto F. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Agui y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con lo justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos e ella, así como que la junta resolverá co los acreedores que concurran. Y para sé publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 1 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1063-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de tseinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1295-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Coccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1159-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jeurdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ihitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario San ta Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Casatro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7675-v.sep.7.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubal y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio B. Curbelo, solicitando que, en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondía en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7760-v.sep.18.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Maramarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que deremina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas

publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) Le de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcleri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Seco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenquo y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo. Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-930-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Alberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO —Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los au-

tos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas la personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flor Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándolos a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pires contra José María Durán, divorcio", se cita llama y emplaza a don José María Durán para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benitez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don **Abelardo** Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don **Abelardo** Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Gurrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en di

chos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Ritzel y sus hijos Juvelina, Felicia y Elfrides Ritzel, rectificación de partidas", iniciado en este Juzgado en el año mil novecientos doce, por sentencia dictada por el propio Juez el dieciséis de Agosto del año actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas que se enumeran a continuación: Partida de casamiento de don Pedro Ritzel con doña Valentina Rivero, donde dice: Pedro Rites y Valentina Rivero Preto, debe decir Pedro Ritzel y Valentina Rivero, y el nombre de los padres del contrayente, que aparece con los nombres de Enrique Rites y Paula González, cuando sus verdaderos nombres son Enrique Ritzel y Paulina González; lo mismo sucede con el nombre del padre de la contrayente, pues se dice que se llama José Rivero Prets, cuando su verdadero nombre es José Rivero Prieto. Partida de Juvelina Ritzel, donde dice Jubelina, debe decir Juvelina Ritzel; donde dice Jobelina, debe decir Juvelina, y donde dice Pedro Rites, debe decir Pedro Ritzel. Partida de nacimiento de Felicia Ritzel, donde dice Felicia Ritiles, debe decir Felicia Ritzel; donde dce Pedro Ritiles, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Ribero, debe decir Valentina Rivero. Partida de nacimiento de Elfrides Ritzel, donde dice Elfrides Rites, debe decir Elfrides Ritzel; donde dice Pedro Enrique Rites, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Rivero de Rites, debe decir Valentina Rivero de Ritzel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1325-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerando Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 7 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día siete de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la sucesión Imenarrieta: sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda co la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá cnosignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.sep.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.17.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues: 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.16.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios, una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septimbre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y

uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará cierta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos sucesorios de doña Dolores Pedemonte, de los mubles, alhajas y demás pertenencias de esta sucesión.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas y 30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Vinoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, en la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Señora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amo-

jonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1065-v.sep.5.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.
Venta por partición de herederos.
1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.
De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.
Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.
2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.
3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdía, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria: lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.

Ag.16-959-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.
Area: 1.735 hectáreas.
Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.
Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.
Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.
Casa de material, galpones y demás mejoras.
El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.
El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y más informes: Piedras número 318.
Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 30 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).
Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.
Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).
El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.
El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudes-

te, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMÓN DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida: al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra, y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

MIGUEL DI NEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1130-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire. rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

COMERCIALES

Credit Foncier del'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 21

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 21 de acciones a razón de fcos. 4.90 el de las acciones al portador, y fcos. 5.625 el de las acciones nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — A. Núñez, Gerente.

Sep.2-1357-v.sep.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho puedan presentarse por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1929, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Mútua Militar Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA DE CONSUMOS)

El Consejo de Administración de esta institución convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, calle Julio Herrera y Obes número 1488, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 16 horas, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aprobación del acta anterior.

2.o Elecciones de miembros para el Consejo de Administración y Comisión Fiscal para los años 1922 a 1925. — Montevideo, Agosto 31 de 1922.

Sep.1.o-1322-v.sep.4.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola; de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —E. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio, número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente): y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1264-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a os que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusia.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comrecio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y des-

bacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.
Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.
Ag.23-1122-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.
Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.
Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.
Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.
Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorno. — Baldomero Pazos.
Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.
Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.
Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.
Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.
Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.
Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.
Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girababajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.
Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.
Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.
Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Baruecel.
Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de series abonados. —Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.
Ag.21-1064-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el esribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.
Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.
Ag.19-1032-v.sep.9.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.
3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.
4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.
Ag.21-1079-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.
Ag.17-994-v.sep.7.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.
Ag.19-1027-v.sep.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bessio Manuel L.
Bessotti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino C. B. de
Bartoli María C. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena F. de
Carida León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Claudio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrez José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugllia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilisa
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbóo Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía José
Massa Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Paiva Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Canepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tusky Hnos.

U

Utherbarz Mariana

V

Vero Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bessio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Pérez Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnaix Benito
Vda. de ... Cabarro.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertalle
José Silva

Colonia

Dellepiane Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viana

705-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas..............	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22....	Cuchilla de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Alguá ...	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibles que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.

Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-982-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.

Ag.14-447-v.sep.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.

Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 924, de 17 de Octubre del año 1912, caratulado "Sumario instruído con motivo de denuncia de existencia irregular a bordo de la lancha del tráfico "Nethergate", de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de una cantidad de mercancías", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas de la mercadería de que se trata para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas, a justificar sus derechos de propiedad sobre las mismas, procediendo a su despacho, bajo apercibimiento de procederse a su remate para el pago de los derechos de Aduana adeudados. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.4-1380-v.oct.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado la falta que se denunció a fojas 1 al inspeccionarse la mercadería, en el momento de su ingreso a depósito, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 9.o de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la expresada ley sobre infracciones aduaneras de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del cajón de referencia, imponiendo en su sustitución a los agentes Chadwick Wier y Compañía el pago de una suma igual al doble del valor que la expresada mercadería tiene, según la liquidación de fojas 8, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter devolutivo, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y en oportunidad archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.4-1379-v.sep.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los artículos que le fueron secuestrados a Tomás Giménez e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 10 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos é impuestos correspondientes. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardos y Depósitos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.4-1378-v.sep.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las constancias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fue detenida, incurriendo en la infración definida y calificada por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, se resuelve: Declarar el comiso de los veinte pares de medias que le fueron secuestrados a Tomás Díaz; e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919; y remitir el expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado aprehensor el comiso y la multa impuesta, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.4-1377-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la asistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de

Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot, Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

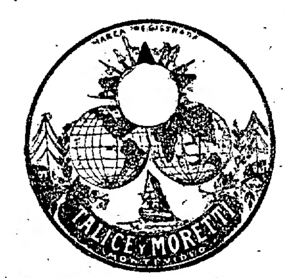
"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Caí., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General.

Sep.4-1388-v.sep.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá. Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de quince días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12. Local de esta oficina, Piedras, 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1401-v.sep.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos (Departamento de Cerro Largo).

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Septiembre, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1361-v.sep.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir [illegible] metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1359-v.sep.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FELIX MURISICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA AMELIA CHOCAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMBON NINE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1885, y doña TERESA BRUNO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

597-v.sep.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANACLETO MICHELINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña AIDA BEATRIZ FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMEIGENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 1973, y doña JULIA OLIVER de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta[l]

...ida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA HANTY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1463, y doña EMA MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Enrico u Orico Piegas Días, solicita que la emancipación otorgada por su padre Sebastián J. Días sea inscripta en el Registro Público de Comercio", se hace público que se ha declarado habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la emancipación otorgada por Sebastián J. Días a Enrico u Orico Piegas Días. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1400-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lomio de Verdone y don Enrique Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos: En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.4-1372-v.sep.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1367-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos

que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giulio y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Imprenta Nacional